

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2011-6924** Resolución de 12 de mayo de 2011, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2011 por el que da cuenta al Consejo de Gobierno de la resolución del presidente del Gobierno de fecha 7 de mayo de 2011 por la que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento del hijo predilecto de Cantabria don Severiano Ballesteros Sota. Pág. 17082
- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
- CVE-2011-6731** Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 17083
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2011-6733** Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de viviendas municipales en Supuestos de Emergencia Social. Pág. 17085
- CVE-2011-6734** Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas por el Nacimiento o Adopción de Niños que se empadronen en el término municipal. Pág. 17092

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2011-6740** Convocatoria para provisión de plaza de Juez de Paz Titular. Pág. 17093
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2011-6923** Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que se aprueba la lista definitiva de seleccionados para constituir la bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en la provincia de Cantabria. Pág. 17094

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2011-6741** Aprobación y exposición pública de la prórroga del convenio colectivo del personal laboral, años 2008-2010. Pág. 17096
- CVE-2011-6742** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la relación de puestos de trabajo: regularización de complementos específicos/complementos por integración de los complementos específicos del puesto. Pág. 17097
- CVE-2011-6743** Aprobación y exposición pública de la modificación del acuerdo corporación-funcionarios, años 2008-2010. Pág. 17098

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Sociedad de Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria**
- CVE-2011-6920** Anuncio de licitación de procedimiento abierto para la redacción de anteproyecto de construcción del Centro de Salud de Cabezón de la Sal. Expte. 4/2011. Pág. 17099

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2011-6792 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/11. Pág. 17101

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
CVE-2011-6800 Notificación de resolución de expediente de denuncia P-65/10. Pág. 17102
CVE-2011-6801 Notificación de resolución de expediente de denuncia P-109/10. Pág. 17103
CVE-2011-6802 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Exptes. P-18/10, P-42/10 y C-126/09. Pág. 17104
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2011-6782 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. N/Ref. 108/11. Pág. 17105
CVE-2011-6784 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Ref. 107/11. Pág. 17108

- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2011-6750 Citación para notificación de resolución de recurso en expediente sancionador 586/2009. Pág. 17111
CVE-2011-6777 Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 407/2011, Pág. 17112
CVE-2011-6779 Notificación de incoación de expediente sancionador 439/2011. Pág. 17113
CVE-2011-6780 Notificación de resolución de expediente sancionador 91/2011 y otros. Pág. 17114
CVE-2011-6781 Notificación de resolución de expediente sancionador 125/2011 y otros. Pág. 17116
CVE-2011-6783 Notificación de resolución de expediente sancionador 31/2011 y otros. Pág. 17118

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2011-6768 Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo del 4º trimestre de 2010 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 17119

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2011-6769 Notificación de incoación de expediente sancionador 2010/000146 y otros. Pág. 17120

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2011-6723 Notificación de incoación de expediente sancionador 2/10. Dcia. 13/10. Pág. 17122
CVE-2011-6724 Notificación de incoación de expediente sancionador 27/11. Dcia. 503/09. Pág. 17124

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria**
CVE-2011-6776 Notificación de actas de infracción I392011000000230 y otras. Pág. 17126

4.4.OTROS

- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**
CVE-2011-6828 Citación para celebración de vista oral en controversia. Expte. 0093/2011. Pág. 17127
CVE-2011-6829 Citación para celebración de vista oral en controversia. Expte. 0112/2011. Pág. 17128
CVE-2011-6830 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje. Expte. 0064/2010. Pág. 17129
CVE-2011-6831 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje. Expte. 0142/2010. Pág. 17130
CVE-2011-6832 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje. Expte. 0143/2010. Pág. 17131
CVE-2011-6833 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje. Expte. 0147/2010. Pág. 17132
CVE-2011-6834 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje. Expte. 0155/2010. Pág. 17133

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2011-6728 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de utilización del Teatro Concha Espina, para la inclusión de la zona A Lateral y zona C. Pág. 17134

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

- CVE-2011-6729** Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 17135
- CVE-2011-6751** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de vados. Pág. 17136

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Medio Ambiente

- CVE-2011-6797** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "Autovía del agua. Tramo: depósito de Tanos-depósito de Polanco". Términos Municipales de Torrelavega, y Polanco. Pág. 17137

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

- CVE-2011-6803** Notificación de Asesoramiento denegatorias 2010. Expte. 6690 y otros. Pág. 17143
- CVE-2011-6805** Notificación de Asesoramiento aprobatorias 2010. Expte. 4426 y otros. Pág. 17144
- CVE-2011-6799** Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden Des/78/2010, de 29 de diciembre. Pág. 17145

Consejería de Economía y Hacienda

- CVE-2011-6887** Orden HAC/14/2011, de 12 de mayo 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al Sector Comercial de Venta Ambulante. Pág. 17147
- CVE-2011-6888** Orden HAC/15/2011, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para Asociaciones de Comerciantes Ambulantes. Pág. 17165
- CVE-2011-6787** Notificación de trámite de audiencia de expedientes de subvención de Fomento de Natalidad. Pág. 17183

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2011-6812** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 130/2011. Pág. 17188
- CVE-2011-6813** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 914/2010. Pág. 17189
- CVE-2011-6815** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 677/2010. Pág. 17190
- CVE-2011-6816** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 494/2010. Pág. 17191
- CVE-2011-6818** Notificación de resolución de expediente de subvención 39327/2011. Pág. 17192

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2011-6811** Convocatoria de ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander. Año 2011. Pág. 17193

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

- CVE-2011-6793** Actualización del Plan de Ordenación del Litoral, en el ámbito de la □Unidad de ejecución L-01, parcela 2□ en Liencres (Piélagos), denominada Cerrias III. Pág. 17206
- CVE-2011-6795** Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre. Pág. 17207

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CVE-2011-6886	Ayuntamiento de Miengo Información pública de solicitud de licencia para clínica veterinaria en Mogro.	Pág. 17208
CVE-2011-5023	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 41/1962/10.	Pág. 17209
CVE-2011-6725 CVE-2011-6838	Ayuntamiento de Santander Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 65-09. Aprobación definitiva de concreción de uso y condiciones específicas de ordenación del Equipamiento número 3134 denominado Centro de Atención a la Dependencia.	Pág. 17210 Pág. 17211
CVE-2011-6744	Ayuntamiento de Santoña Notificación de decreto de la Alcaldía de 11 de marzo 2011. N.R.S. 1834.	Pág. 17212
CVE-2011-6825	Ayuntamiento de Selaya Notificación de expediente de solicitud de autorización para instalación de obrador de sobaos y quesadas en Bº El Andral.	Pág. 17213
CVE-2011-6334	Ayuntamiento de Valdáliga Información pública de solicitud de autorización para reparar tejado de vivienda dentro del Parque Natural de Oyambre, en El Tejo.	Pág. 17214
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2011-6275	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de concesión para aprovechamiento de agua del río Pas con destino a industria láctea. Expte. A/39/07052.	Pág. 17215
CVE-2011-6745	Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto "Saneamiento integral del barrio de Barreda, Fase II (modificado 2). Expte. A/39/07905.	Pág. 17216
CVE-2011-6746	Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras del proyecto "Conexión de saneamiento en Villanueva". Expte. A/39/08069.	Pág. 17217
CVE-2011-6747	Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de saneamiento y paso bajo cauce en La Canal. Expte. A/39/07591.	Pág. 17218
7.5.VARIOS		
CVE-2011-6836	Consejería de Educación Resolución, de 10 de mayo de 2011, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.	Pág. 17219
CVE-2011-6798	Consejería de Sanidad Orden SAN/13/2011, de 3 de mayo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 17220
CVE-2011-6785 CVE-2011-6786 CVE-2011-6788 CVE-2011-6789 CVE-2011-6790	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de resolución en expediente de protección P-00292-06. Notificación de resolución en expediente de protección P-00178-06. Notificación de resolución en expediente de protección P-00127-10. Notificación de resolución en expediente de protección P-00167-10. Notificación de resolución en expediente de protección P-00108-03.	Pág. 17229 Pág. 17230 Pág. 17231 Pág. 17232 Pág. 17233
CVE-2011-6905	Universidad de Cantabria Citación para notificación de resolución del rector 245/2011.	Pág. 17234
CVE-2011-4931	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Información pública de solicitud de licencia para instalación de terraza anexa al mesón-bar en Villegar nº44.	Pág. 17235

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CVE-2011-6749	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte. 82/2011-LIC_APERTURA.	Pág. 17236
CVE-2011-6752	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la ordenanza municipal de acceso al Centro de Empresas Naves-Nido.	Pág. 17237
CVE-2011-6753	Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la ordenanza reguladora de ficheros de carácter personal.	Pág. 17238

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2011-6770	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 208/2011.	Pág. 17239
CVE-2011-6748	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 132/2011 en procedimiento ordinario 989/2010.	Pág. 17240
CVE-2011-6754	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en juicio de faltas inmediata 5/2010.	Pág. 17241
CVE-2011-6756	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega Notificación de sentencia 57/2011 en juicio de faltas 260/2010.	Pág. 17242

9.ELECCIONES

CVE-2011-6901	Junta Electoral de Zona de Santander Subsanación de candidaturas proclamadas.	Pág. 17243
CVE-2011-6884	Junta Electoral de Zona de Santoña Acuerdo de renuncia y nuevo nombramiento de vocal judicial.	Pág. 17245

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-6924 *Resolución de 12 de mayo de 2011, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2011 por el que da cuenta al Consejo de Gobierno de la resolución del presidente del Gobierno de fecha 7 de mayo de 2011 por la que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento del hijo predilecto de Cantabria don Severiano Ballesteros Sota.*

Para general conocimiento esta Secretaría General de Presidencia y Justicia ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del citado acuerdo como anexo a la presente resolución.

Santander, 12 de mayo de 2011.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Jezabel Morán Lamadrid.

ANEXO

Con fecha 12 de mayo de 2011 el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo: A propuesta del consejero de Presidencia y Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 2/1987, de 6 de marzo

SE ACUERDA

Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la resolución del presidente del Gobierno de fecha 7 de mayo de 2011 por la que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento del hijo predilecto de Cantabria don Severiano Ballesteros Sota.

[2011/6924](#)

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2011-6731 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales, efectuados en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de marzo de 2011; los citados acuerdos se elevan a definitivos.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, dando nueva redacción a su artículo 6º y 7º, en el sentido que seguidamente se expone:

“Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de las siguientes tarifas:

<u>CONCEPTO</u>	<u>EUROS/TRIMESTRE</u>
1.- Uso doméstico:	
Cuota fija por consumo mínimo (45 m ³ al trimestre).....	9,00 euros (0,20 €/m ³)
A partir de 45 m ³	0,50 euros/m ³
Autorización de acometida a la red general.....	95,00 euros
Mantenimiento de contador.....	1,00 euros/trim.
2.- Uso ganadero y agrícola:	
Cuota fija por consumo mínimo (70 m ³ al trimestre).....	9,00 euros (0,13 €/m ³)
A partir de 70 m ³	0,50 euros/m ³
Autorización de acometida a la red general.....	95,00 euros
Mantenimiento de contador.....	1,00 euros/trim.
3.- Bares, restaurantes, otros comercios e industrias:	
Cuota fija por consumo mínimo (30 m ³ al trimestre).....	9,00 euros (0,30 €/m ³)
A partir de 30 m ³	0,50 euros/m ³
Autorización de acometida a la red general.....	95,00 euros
Mantenimiento de contador.....	1,00 euros/trim.
4.- Ayuntamiento de Molledo:	
Cuota fija por consumo mínimo (1590 m ³ al trimestre).....	477,00 € (0,30 €/m ³)
A partir de 1590 m ³	0,50 euros/m ³

Sobre la tarifa se aplicará el IVA correspondiente.

CVE-2011-6731

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Artículo 7º.- Administración y cobranza

La obligación del pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o realice la actividad administrativa, y en todo caso la Tasa se devengará con carácter periódico el día primero de cada trimestre.

La lectura de los contadores será trimestral, al igual que la cobranza.

La existencia de dos recibos sin pagar justificará el corte de suministro, sin perjuicio de perseguir la deuda por el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.””

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que comenzará a regir el día 1 de enero de 2012, dando nueva redacción a su artículo 8º, en el sentido que seguidamente se expone:

Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota

1.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

Bienes de naturaleza rústica	0,40%
Bienes de naturaleza urbana	0,40%
Bienes de características especiales	1,30%

Bárcena de Pie de Concha, 4 de mayo de 2011.

El alcalde,

Jose Félix de las Cuevas González.

2011/6731

CVE-2011-6731

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-6733 *Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de viviendas municipales en Supuestos de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2011, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Viviendas Municipales en Supuestos de Emergencia Social, y, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legalmente establecido, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. La Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

“Ordenanza Reguladora de Viviendas Municipales en Supuestos de Emergencia Social.
Exposición de Motivos.

En el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, la Prestación Básica de Alojamiento Alternativo trata de dar respuesta a la necesidad de las personas de disponer de un espacio digno donde alojarse y en el que desarrollar los aspectos más elementales de la convivencia. Supone garantizar, desde el nivel comunitario, los recursos de apoyo y las gestiones necesarias para solucionar los problemas de alojamiento, temporal o permanente, que pueda presentar cualquier persona por circunstancias de conflicto en su entorno de convivencia, situación de exclusión, necesidad de cuidados, de emergencia u otras problemáticas propias del ámbito competencial de los Servicios Sociales.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 marzo, de Derechos y Servicios Sociales, en el apartado d) del artículo 14 establece que corresponde a los Servicios Sociales de Atención Primaria, proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, unidades de convivencia y grupos en la comunidad, y, en el apartado e) realizar actuaciones preventivas e intervenir en las situaciones de riesgo y de necesidad social del conjunto de la población.

El artículo 15 de la mencionada Ley, Programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, establece que las actuaciones de los SSAP se articularán a través de los programas siguientes: (entre otros)

c) El Programa de Incorporación Social, que tendrá como finalidad posibilitar la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualesquiera de sus ámbitos.

Es en el desarrollo de este programa donde se ubica la prestación básica de Alojamiento Alternativo, actuación que tiene por objeto prestar acogida y alojamiento de manera urgente y no permanente a personas en situación de emergencia social, conflicto o de desestructuración personal, promoviendo la incorporación social.

Estas actuaciones deben de ir acompañadas de programas de intervención profesional que potencien las capacidades de convivencia, empleabilidad y participación social, así como de otros servicios complementarios a los de acogida y alojamiento.

El Ayuntamiento de Reinosa formaliza en esta Ordenanza el servicio de alojamiento alternativo de emergencia social a través del acceso a viviendas de propiedad municipal, para prestar acogida y alojamiento de manera urgente en casos de emergencia, ante situaciones de desamparo en que se puedan encontrar personas y/o familias que por determinadas causas se vean obligadas a abandonar su domicilio habitual.

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 1º. Concepto: El Servicio de Alojamiento Temporal en Situaciones de Emergencia Social se define como un servicio público municipal, que tiene por objeto dar acogida a aquellas personas y/o familias que, por diversas causas, han quedado sin vivienda y/o requieren un alojamiento alternativo inmediato.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Artículo 2º. Tendrán acceso al ingreso en las viviendas las personas o familias que se encuentren en situación de necesidad de alojamiento inmediato a causa de:

- Situación de graves conflictos convivenciales que pongan en peligro la integridad de la persona o unidad de convivencia.
- Relaciones familiares insostenibles por la existencia de maltrato físico, psíquico y/o abuso sexual.
- Declaración municipal de ruina inminente de la edificación que sirviera de residencia a la persona o personas necesitadas de la vivienda.
- Siniestro de la vivienda (incendio, inundación, etc.), motivo por el cual han quedado sin alojamiento.
- Desahucios judiciales.
- Otros supuestos especiales valorados por los Técnicos de los Servicios Sociales con el Visto Bueno del/a Concejal/a Delegado/a.

En todo caso, la concurrencia de cualquiera de estos motivos ha de ir unida a la efectiva falta de recursos económicos, familiares, sociales o institucionales con los que la unidad familiar pudiera paliar de forma inmediata su necesidad de vivienda.

Artículo 3º. Serán requisitos para acceder a este servicio:

- Figurar inscrito en el Padrón de Habitantes de Reinosa con una antigüedad de dos años contados al momento de formular la solicitud, salvo que la Alcaldía resuelva no exigir este requisito, atendiendo a circunstancias excepcionales debidamente justificadas por los/as Técnicos/as de los Servicios Sociales mediante informe.
- Que el número de miembros de la unidad familiar sea adecuado a las características de la vivienda.
- No disponer de vivienda en propiedad en la Comunidad Autónoma de Cantabria o que esta se encuentre en un grave estado de deterioro, no reuniendo las condiciones mínimas de habitabilidad y no siendo posible su rehabilitación mediante otros recursos de carácter social, o disponer de vivienda y no poder hacer uso de ella por sentencia judicial.
- No padecer trastornos físicos o mentales, ni problemas de alcoholismo o drogodependencia, que puedan alterar la convivencia con los vecinos, causar daños que con riesgo para sí mismo o para el resto de convecinos.

Capítulo II

Instrucción y tramitación.

Artículo 4º. El procedimiento para la concesión de una vivienda de emergencia social podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales de forma similar a la iniciación o instancia de parte.

La persona o unidad familiar que precise de una vivienda de emergencia social deberá formular la solicitud dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento, para traslado a los Servicios Sociales Municipales, según modelo de solicitud de oficio que figura como ANEXO I a la presente Ordenanza, siendo imprescindible que la persona o personas se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 2º.

Recibida la solicitud, los/as Técnicos/as de los Servicios Sociales realizarán el informe preceptivo en el que se valorará la situación personal de los/las solicitantes, siendo dicho informe derivado al/a la Concejal/a delegado/a para su conformidad.

Artículo 5º. Resolución: La resolución de las solicitudes presentadas se realizará por la Alcaldía, previo informe de los/as Técnicos/as de Servicios Sociales y dictamen de la Comisión Informativa competente, la cual se reunirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta en el próximo Pleno.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Artículo 6º. Plazos: El plazo de estancia en la vivienda de emergencia no será superior a seis meses, pudiendo ser ampliado en los supuestos que previa acreditación de la necesidad sean informados favorablemente por los/las Técnicos/as de los Servicios Sociales, con el visto bueno del/a Concejal/a delegado/a y autorizado por la Alcaldía, no pudiendo superar en todo caso la estancia el plazo de doce meses.

Artículo 7º. Situaciones excepcionales: En aquellas situaciones en las que se precise un ingreso urgente e inmediato de alguna familia en el piso de emergencia, la Alcaldía podrá autorizar provisionalmente la entrada en la vivienda de las familias que estime oportunas, con el informe de los/las Técnicos/as de los Servicios Sociales, procediendo de inmediato a seguir el procedimiento establecido en los artículos 4º y 5º.

Capítulo III

Utilización y normas de funcionamiento.

Artículo 8º. Para poder hacer uso de la vivienda será preceptivo que el beneficiario firme un documento en términos de Plan de Caso en el que se comprometa a unos acuerdos y compromisos generales:

- Cumplir las normas de convivencia durante su estancia en la vivienda.
- Acatar los deberes que se le impongan en virtud de la presente Ordenanza.
- Efectuar las oportunas gestiones administrativas y/o judiciales encaminadas a solucionar la problemática particular que ha provocado su estancia en la vivienda de emergencia.
- Cumplir los plazos establecidos de ocupación de la vivienda.
- Favorecer la intervención de los Servicios Sociales Municipales.
- Aquellos que por las particularidades de la persona o unidad de convivencia se contemplen básicos para su normalización e integración social.

Artículo 9º. En función de su capacidad económica, los beneficiarios alojados en la vivienda deberán participar en el coste de los servicios de agua, basuras y alcantarillado, luz y gas, previamente valorado y fijado en el Plan de Caso.

Deberán de conservar la vivienda en condiciones adecuadas de limpieza y mantenimiento, cuidándola como si fuera propia. En el supuesto de producirse desperfectos en la misma, por la utilización indebida o negligente del beneficiario del servicio, éste estará obligado a asumir los gastos de reparación o reposición.

Artículo 10º. Al finalizar el periodo de uso de la vivienda, ésta deberá encontrarse en las mismas condiciones de habitabilidad que cuando ingresó el beneficiario, para lo cual se elaborará un inventario y se realizarán unas fotografías acreditativas de la situación inicial de la vivienda.

La salida de la vivienda anterior al final del plazo establecido, es totalmente libre para las personas residentes, debiendo comunicarlo con antelación suficiente a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, no pudiendo ausentarse de la misma durante más de diez días, sin previa autorización o justificación, y en caso contrario, serán dadas de baja.

Artículo 11º. La vivienda irá destinada a la acogida única y exclusiva de las personas incluidas en el Plan de Caso.

Las personas residentes no podrán tener animales, ni almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos.

Los residentes no podrán realizar copias de las llaves de la vivienda, ni dejarlas a otras personas, y, al finalizar la estancia en la vivienda, deberán entregar las llaves en el Ayuntamiento en las dependencias de los Servicios Sociales.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Artículo 12º. El Ayuntamiento de Reinosa en ningún caso se responsabilizará de las pérdidas de dinero u otros objetos de valor, depositados por las personas residentes en el piso de emergencia.

Artículo 13º. No se podrá realizar, a iniciativa de las personas residentes, obra alguna en la vivienda de emergencia. En el supuesto de alguna avería en las instalaciones, se deberá dar cuenta inmediata al Departamento de Servicios Sociales, debiendo poder acceder el personal del Ayuntamiento para desempeñar el trabajo encomendado.

Artículo 14º. En el supuesto de existir viviendas vacías, y haya más de una petición sobre las mismas, se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios del baremo aplicable para determinar la situación personal de los solicitantes, que figuran en el anexo II.

Artículo 15º. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza darán lugar a la expulsión de las personas residentes, que, en su caso, las hubieren cometido.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, cumpliendo con lo dispuesto en la Constitución Española y el resto de la legislación aplicable en atención a los principios de jerarquía, normativa y de competencia.

ANEXO I

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Documentación a presentar:

- a) Fotocopia del DNI, de todos los miembros de la unidad familiar, y del Libro de Familia.
- b) Certificado de empadronamiento y convivencia
- c) Trabajadores por cuenta ajena: nóminas o certificados de empresa de los últimos seis meses.
- d) Trabajadores por cuenta propia: certificación de la cotización anual de la Seguridad Social o declaración del IRPF, justificante de estar al corriente en el pago del IVA en su caso.
- e) Jubilados o pensionistas: certificación de la pensión o prestación económica a percibir durante el año en curso.
- f) Situación de desempleo: certificación expedida por el Servicio Público de Empleo en el que conste su situación de parado o desempleo y, en su caso, las prestaciones percibidas durante el año en curso y las pendientes de percibir.
- g) Beneficiarios de Renta Social Básica o similares: Fotocopia de la resolución de la concesión.
- h) Justificante de desahucio mediante sentencia judicial firme en procedimientos de precario, en procedimientos seguidos ante la jurisdicción civil, por falta de pago de renta, motivada por la carencia de recursos económicos suficientes para satisfacerla, o por necesidad del propietario, por declaración de ruina y similares.
 - i) Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
 - j) Informes médicos.
 - k) Certificado de grado de discapacidad.
 - l) Orden de alejamiento en vigor y/o sentencia judicial.
- m) Certificado expedido por el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Reinosa de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.
- n) Cualquier otro documento que justifique su situación de desamparo.

ANEXO II

1º. Empadronamiento:

- a) de 2 a 3 años: 1 punto.
- b) de 4 a 6 años: 2 puntos.
- c) de más de 7 años: 3 puntos.
- d) Menos de dos años/no empadronado: 0,5 puntos

2º. Miembros de la unidad familiar:

- a) 3 miembros: 1 punto.
- b) 4 miembros: 3 puntos.
- c) 5 miembros: 5 puntos.
- d) 1, 2, 6 o más de 7 miembros: 0 puntos.

3º. Nivel de ingresos, renta disponible mensual de la unidad familiar:

- a) Más del salario mínimo interprofesional: 0 puntos.
- b) Entre el 70 y el 99% del S.M.I.: 1 punto.
- c) Entre el 40 y el 69% del S.M.I.: 2 puntos.
- d) Entre el 20 y el 39% del S.M.I.: 3 puntos.
- e) Entre el 0 y el 19% del S.M.I.: 4 puntos.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

4º. Informe de los Técnicos de los Servicios Sociales, teniendo en cuenta supuestos de violencia familiar con orden de alejamiento, conflictos familiares, riesgo de desprotección de menores, etc.: Hasta 10 puntos.”

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 4 de mayo de 2011.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2011/6733](#)

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-6734 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas por el Nacimiento o Adopción de Niños que se empadronen en el término municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2011, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas por el Nacimiento o Adopción de Niños que se Empadronen en el Término Municipal de Reinosa (Ordenanza de Ayuda a la Natalidad), y, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legalmente establecido, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. La parte modificada de la Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

“Quinto. Criterios para el otorgamiento.

Para el otorgamiento de la presente subvención se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que una vez producido el nacimiento o adopción se realice el empadronamiento en el término municipal de Reinosa y se mantenga al menos durante un año.
- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa con, al menos, una antigüedad de 2 años hasta el día del nacimiento del nuevo miembro de la unidad familiar.
- Que todos los miembros de la familia estén al corriente de pago de los ingresos municipales a la fecha de la solicitud.

Sexto. Cuantía.

El importe de la subvención ascenderá por cada niño nacido o adoptado y empadronado en Reinosa:

- Unidad familiar con ingresos que no superen los 18.000 €: 600 €
- Unidad familiar con ingresos entre 18.001 y 28.000 €: 400 €
- Unidad familiar con ingresos entre 28.001 y 32.000 €: 250 €
- Unidad familiar con ingresos entre 32.001 y 38.000 €: 100 €”

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente Modificación de la Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 6 de mayo de 2011.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/6734

CVE-2011-6734

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2011-6740 *Convocatoria para provisión de plaza de Juez de Paz Titular.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante del cargo de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Soba, y con el fin de proceder al nombramiento del mismo, se abre un período de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos, mediante declaración jurada:

- Ser español y acreditar residencia en la población en la que tiene su sede el Juzgado de Paz.
- Ser mayor de edad.
- Actividad o Profesión del solicitante.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 303 de LOPJ.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones de las previstas en los artículos 359 a 397 de la LOPJ.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Ingreso en la Carrera Judicial.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Ayuntamiento Pleno elegirá Juez de Paz Titular, de entre aquellos que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos.

En el caso de no formularse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, comunicándolo el cuerdo al Órgano Jurisdiccional competente.

Soba, 5 de mayo de 2011.

El alcalde,

Julián Fuentesilla García.

2011/6740

CVE-2011-6740

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

CVE-2011-6923 *Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que se aprueba la lista definitiva de seleccionados para constituir la bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en la provincia de Cantabria.*

Vistas y resueltas las alegaciones formuladas a la lista provisional de seleccionados, admitidos y excluidos a la Bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en la provincia de Cantabria, convocada por resolución de 8 de octubre de 2010 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de noviembre de 2010), y de conformidad con lo establecido en el artículo 136, punto 5, párrafo segundo, del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

El secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida (colocando al principio de la misma a los seleccionados pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dada la preferencia en el llamamiento que ostentan frente a los demás integrantes de la bolsa, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales), así como el cupo de reserva, según el número de plazas fijadas en la convocatoria citada (teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 6 del artículo 136 del Reglamento mencionado), y publicarla como Anexo a esta resolución.

Segundo.- En el supuesto de que se produzcan vacantes en la lista de seleccionados, incluido el cupo de reserva, se irán cubriendo con el resto de los integrantes de la bolsa, por orden de puntuación.

Tercero.- Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,
Luis Gabriel Cabria García.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

POSICION	DNI	BAREMO	NOMBRE	RESERVA	CUERPO_GESTION	DISCAPACIDAD
1	13757887	15,40	Caso García, Antonio		X	
2	14702757	13,00	Serrano Cano, Evangelina		X	
3	24904952	12,80	Lozano Jurado, Vicente Jesús		X	
4	10585689	11,45	Eguiburu Arias-Argüello, María Covadonga		X	
5	13760213	11,25	Torcida Seghers, Isabel María		X	
6	12736688	10,92	Alonso Izquierdo, Carlos José		X	
7	13759500	10,50	Colsa Lloreda, María Paloma		X	
8	20204413	10,05	González Diego, María Pilar		X	
9	13917215	9,85	García Rebolledo, Cándida Inés		X	
10	13941583	9,65	Gómez Pozueta, Carlos Jaime		X	
11	679882	8,85	Espada del Valle, Alicia		X	
12	13119022	12,40	Sánchez Méndez, Marta María			
13	72028451	11,15	Loza Fernández, Ana María			
14	14941928	10,50	Ortiz de Zárate Hierro, Francisco Javier			
15	30612598	9,50	Ezquerro Rodríguez, María de las Mercedes			X
16	5257727	9,00	Arévalo Balaguer, Natalia			
17	13781200	8,40	Díaz García, María Beatriz	R		
18	20201124	8,15	Chaves Reventún, Ana Belén	R	X	
19	13711224	7,90	Frias Alonso, Margarita	R	X	
20	12373159	7,85	Vicente Cañibano, Luis Alberto	R	X	

2011/6923

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-6741 *Aprobación y exposición pública de la prórroga del convenio colectivo del personal laboral, años 2008-2010.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 28-04-2011, aprobó, entre otros, la modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios, años 2008-2010, en el sentido siguiente:

1º.- Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el 11-12-2008, hasta el 31 de diciembre de 2011.

2º.- La prórroga del Convenio Colectivo alcanza a todo su articulado. No obstante, en materia de gastos de personal se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, en virtud del cual la masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2011, estará integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2010, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, y una vez aplicada en términos anuales la reducción del 5 por ciento que fija el artículo 22.Dos.B).4 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2010.

3º.- Habilitar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda, para el cumplimiento de los trámites ante la Oficina de Registro de Convenios del Gobierno de Cantabria, debiendo ser publicado el presente acuerdo de prórroga en el Boletín Oficial de Cantabria”.

Torrelavega, 4 de mayo de 2011.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/6741

CVE-2011-6741

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-6742 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la relación de puestos de trabajo: regularización de complementos específicos/complementos por integración de los complementos específicos del puesto.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 28-04-2011, aprobó, entre otros, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega, en el sentido siguiente:

1º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de modificar, por extensión del expediente de ejecución de la Sentencia número 587/2010 de fecha 29-12-2010, la estructura de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo que se relacionan en el expediente integrándose, a efectos de recálculo de incidencia en pagas extraordinarias, el "complemento específico de puesto" o "complemento del puesto" reconocidos por acuerdos del Pleno municipal de forma diferenciada al "complemento de productividad" a la figura del "complemento específico", en los exactos términos ejecutados respecto del conjunto de empleados municipales como consecuencia de las modificaciones introducidas en el devengo de las pagas extraordinarias en virtud de Leyes de Presupuestos Generales del Estado, años 2007, 2008 y 2009, conforme al detalle obrante en el expediente.

2º.- Tramitar expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo al objeto hacer efectiva la creación de los puestos de trabajo actualmente existentes de Coordinador de Conserjes del Palacio Municipal y Jefe de Grupo Conserjes de Pza. Abastos regularizando la estructura de las retribuciones complementarias actualmente reconocidas a los mismos en atención al régimen de dedicación y competencias actualmente conferidos en virtud de acuerdos municipales precedentes.

3º.- El régimen de regulación de las dedicaciones horarias integradas en virtud del presente acuerdo en el complemento específico (personal funcionario) o complemento (personal laboral) y reconocido a los puestos de trabajo incorporados a este expediente en los términos expresados será el previsto en el vigente Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo la efectividad de los acuerdos municipales precedentes.

4º.- Exponer al público durante término de 15 días hábiles el presente acuerdo para presentación de alegaciones por los interesados, delegándose en la Alcaldía-Presidencia la elevación a definitivo del mismo para el supuesto de que no se hubieran presentado alegaciones.

5º.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia al objeto de proceder al abono de las cantidades dejadas de percibir en aplicación de las reglas de cálculo aplicadas al conjunto de los puestos de trabajo municipales en el proceso de integración del complemento específico o complemento en el cálculo de las pagas extraordinarias ordenado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, años 2007, 2008 y 2009, en los términos informados por la Sección de Recursos Humanos".

Torrelavega, 4 de mayo de 2011.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/6742

CVE-2011-6742

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-6743 *Aprobación y exposición pública de la modificación del acuerdo corporación-funcionarios, años 2008-2010.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 28-04-2011, aprobó, entre otros, la modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios, años 2008-2010, en el sentido siguiente:

1.- Modificar el Anexo IV "Prendas Trabajo Empleados Municipales" del vigente Acuerdo Corporación-Funcionarios, años 2008-2010, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en fecha 17-10-2008, en el sentido de modificar, respecto la Policía Local, la redacción dada en los siguientes términos:

A) Eliminar de la relación de prendas de trabajo las siguientes:

- Un jersey de color azul, cuello redondo con anagramas oficiales (en pecho -placa policial- y en brazo, según Normas Marco), cada cuatro años, y con refuerzos en hombros y codos.

- Un par de guantes aislantes cada cuatro años, con membrana "windstopper", (para todo el personal del cuerpo)

B) Modificar el texto en el sentido de que donde dice:

- Dos polos de manga corta, de color azul marino y amarillo (alta visibilidad) con escudos y placas serigrafiadas (en pecho -placa policial- y en brazo, según Normas Marco), al año.

- Un chaleco reflectante según deterioro

Debe decir:

- Dos polos de manga corta y dos polos de manga larga, de color azul marino, alta visibilidad, con escudos y placas serigrafiadas (en pecho -placa policial- y en brazo, según Normas Marco), al año.

- Un chaleco reflectante azul marino, alta visibilidad, según Norma EN 471, clase 2 (según deterioro).

2.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para la ejecución del presente acuerdo".

Torrelavega, 4 de mayo de 2011.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/6743

CVE-2011-6743

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SOCIEDAD DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE CANTABRIA

CVE-2011-6920 *Anuncio de licitación de procedimiento abierto para la redacción de anteproyecto de construcción del Centro de Salud de Cabezón de la Sal. Expte. 4/2011.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: "GISCAN S. L.U. (CIF B39636675).
 - b) Número de expediente: 4/2011.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.consejeriadeeconomiy hacienda.com/giscan/>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Redacción de anteproyecto de construcción del Centro de Salud de Cabezón de la Sal.
 - c) CPV (Referencia de nomenclatura): 71000000-8.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Presupuesto base de licitación: Cincuenta y nueve mil euros (59.000,00 €) IVA excluido.

5. Obtención de documentación e información:
 - a) Perfil del contratante: <http://www.consejeriadeeconomiy hacienda.com/giscan/>
Los pliegos y toda la información podrán descargarse en el sitio web del perfil del contratante.
 - b) Teléfonos: 942 20 27 69.

6. Presentación de las ofertas:
 - a) Entidad: "GISCAN, S. L.U."
 - b) Domicilio: Calle Federico Vial, 13, 2ª Planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Santander 39009.
 - d) Teléfono: 942 20 82 40.
 - e) Fax: 942 20 77 09.
 - f) Plazo: Hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan sesenta (60) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Si tal día fuera inhábil, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

7. Los gastos del anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Santander, 13 de mayo de 2011.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
José María Ostolaza Osa.

2011/6920

CVE-2011-6920

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-6792 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/11.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2011, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2/11 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 2: 162.500,00 €

Capítulo 6: 505.166,24 €

667.666,24 €

Fuente de financiación:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 667.666,24€.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 4 de mayo de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/6792

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2011-6800 *Notificación de resolución de expediente de denuncia P-65/10.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-65/10.

Nombre y apellidos: Don Vasile Burca.

Domicilio: c/ General Dávila, 306. portal 1-3ºC. Santander.

Denunciante: Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

Motivo del expediente: Tener en la proximidad del Embalse del Ebro, en el lugar El Hoyuelo, término municipal de Campoo de Enmedio, una red doble de 45 metros de longitud, el día 15 de julio de 2010. Los hechos descritos constituyen una infracción contemplada en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, y tipificada como muy grave en el artículo 47.f), de la citada Ley; a sancionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.c) de la citada Ley con multa comprendida entre 3.000,01 € y 60.000 €.

Importe de la multa: 3.000,01 €.

De conformidad con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, dentro del plazo de un mes, contado partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la multa en el plazo de un mes, en la Dirección General de Biodiversidad (c/ Calderón de la Barca, 4, 3º.), contado a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución. Transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 3 de mayo de 2011.
La directora general de Biodiversidad,
M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/6800

CVE-2011-6800

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2011-6801 *Notificación de resolución de expediente de denuncia P-109/10.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-109/10.

Nombre y apellidos: Don Cristinel Stratulat.

NIF: X8758307E.

Domicilio: c/ General Concha, 50-2ºC. 48012 Bilbao.

Motivo del expediente: Practicar el ejercicio de la pesca en el Pantano del Ebro, en las inmediaciones de la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, a las 11:00 horas del día 18 de septiembre de 2010, siendo época de veda y careciendo de licencia de pesca.

Denunciante: SEPRONA de la Guardia Civil de Reinosa.

Los hechos descritos constituyen sendas infracciones a la Ley de Cantabria, 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, clasificadas como graves en los artículos 48.k) y 48.i); a sancionar con multa de 300,01 € a 3.000 € según el artículo 53.b) de la citada Ley.

Importe de la multa: 600,02 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de UN MES durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, el pago de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente, mediante carta de pago que le sería facilitada en la Dirección General de Biodiversidad (c/ Calderón de la Barca, 4 3º. Santander Tf. 942208806). De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 3 de mayo de 2011.
La directora general de Biodiversidad,
M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/6801

CVE-2011-6801

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2011-6802 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Exptes. P-18/10, P-42/10 y C-126/09.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, sita en la calle Calderón de la Barca nº 4-3º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Liquidación: 0472003206621.

Apellidos y nombre: Mircea, Cristian.

Domicilio: c/ Derechos Humanos, 12-1ºD. 39770 Laredo (Cantabria).

NIF: X7087959A.

Nº expte.: P-18/10.

Liquidación: 0472003206560.

Apellidos y nombre: Cretu Alexandru Vlad.

Domicilio: c/ Pintor Varela, 15-1ºA 39300 Torrelavega (Cantabria).

NIF: X8049667N.

Nº expte.: P-42/10.

Liquidación: 0472003206534.

Apellidos y nombre: Díaz Calderón, José.

Domicilio: Cos. 39509 Mazcuerras (Cantabria).

NIF: 13937890-M.

Nº expte.: C-126/09.

Santander, 3 de mayo de 2011.
La directora general de Biodiversidad,
M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/6802

CVE-2011-6802

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2011-6782 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. N/Ref. 108/11.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictó acuerdo de fecha 9 de mayo de 2011 por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrara el día 12 de julio de 2011, a las 12 horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A.T, sita en Santander, paseo de Pereda, n.º 13, 2.ª planta.

BIENES INMUEBLES A ENAJENAR

1) Lote núm. Uno.- Urbana.- Número 19.- Garaje cerrado sito en la planta sótano sobre la que se alzan los Edificios 1 y 3 del proyecto, señalado con el número 19 del plano del conjunto urbanístico denominado "La Vega Grande" en el pueblo de Villabañez, término municipal de Castañeda, al sitio de Vega Grande; tiene una superficie útil aproximada de 14,42 m2.

Inscrito al Libro 82 de Castañeda, folio 13, finca n.º 17727 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, inscripción 1.ª

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 9.688 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

2) Lote núm. Dos.- Urbana.- Número 20 - bis.- Garaje cerrado sito en la planta sótano sobre la que se alzan los Edificios 1 y 3 del proyecto, señalado con el número 19 del plano del conjunto urbanístico denominado "La Vega Grande" en el pueblo de Villabañez, término municipal de Castañeda, al sitio de Vega Grande; tiene una superficie útil aproximada de 13,65 m2.

Inscrito al Libro 83 de Castañeda, folio 65, finca n.º 17.948 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, inscripción 1.ª

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 9.172,80 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote núm. Uno.- Nueve mil seiscientos ochenta y ocho euros (9.688 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote núm. Dos.- Nueve mil ciento setenta y dos euros con ochenta céntimos (9.172,80 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

CVE-2011-6782

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote núm. Uno.- Siete mil doscientos sesenta y seis (7.266 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote núm. Dos .- Seis mil ochocientos setenta y nueve euros con sesenta céntimos (6.879,60 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este anuncio, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Libre de cargas las dos fincas registrales.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 10 de mayo de 2011.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranago Bolado.

2011/6782

CVE-2011-6782

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2011-6784 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Ref. 107/11.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictó providencia con fecha 9 de mayo de 2011, por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 12 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A.T, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

1) Los bienes inmuebles y derechos sobre estos, los cuales tienen la siguiente descripción:

Urbana.- Número veinticuatro.- Apartamento cuarto, señalado con la letra D, situado en la planta séptima natural del edificio señalado con el número seis de la calle Cervantes de esta ciudad de Santander, con acceso por el único portal de que dispone el inmueble, ocupa una superficie aproximada de setenta y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados, distribuida en hall, cuarto de baño, cocina-comedor, salón y dos dormitorios.

Tiene la referencia catastral: 4527006VP3142F0024TR

Datos registrales: Tomo: 1912. Libro: 393. Folio: 35. Inscripción: 3. Finca número: 39488, del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: En pleno dominio, con carácter privativo por título de herencia.

Valoración: 174.424,93 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote único.- Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro euros con noventa y tres céntimos (174.424,93 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote único.- Ciento treinta mil ochocientos dieciocho euros con sesenta y nueve céntimos (130.818,69 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

CVE-2011-6784

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

El consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Sexta.- El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Libre de cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 10 de mayo de 2011.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2011/6784

CVE-2011-6784

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-6750 *Citación para notificación de resolución de recurso en expediente sancionador 586/2009.*

Para dar cumplimiento a los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se cita y emplaza a D. Aritz Xavier del Villar Perez, con D.N.I 72815536C, de la localidad de Pamplona para que comparezca en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de esta Delegación del Gobierno en Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, a fin de que le sea notificada la Resolución del Recurso interpuesto por el interesado en el Expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente nº: 586/2009

Organismo Denunciante: Jefatura Superior de Policía de Cantabria

Artículo infringido: 22.2) Ley 19/2007.

Santander, 10 de mayo de 2011.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17 de enero de 2011,
el secretario general,
Miguel Mateo Soler.

2011/6750

CVE-2011-6750

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-6777 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 407/2011,*

Para dar cumplimiento a los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se cita y emplaza al denunciado, para que comparezca en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: 407/2011.
Interesado: Ives Herbas Castro.
NIF/CIF: X6797520-P.
Localidad: Santander.
A. Iniciación: 3 de marzo de 2011.
Precepto infringido: 23.N).
Sanción (€): 300,52.

Santander, 9 de mayo de 2011.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17 de enero de 2011, el secretario general,
Miguel Mateo Soler.

[2011/6777](#)

CVE-2011-6777

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-6779 *Notificación de incoación de expediente sancionador 439/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 10 de mayo de 2011.

El delegado del Gobierno,
P.D. El secretario general, (BOC 21 de agosto de 2007),
Miguel Mateo Soler.

A.) Incautación de sustancia; B.) Incautación del arma; R.D.) Real Decreto; L.O.) Ley Orgánica; L.S.P.) Ley de Seguridad Privada; L.D.) Ley del Deporte.

Expediente: 439/2011.

Interesado: José Antonio Cerreduela Diez.

NIF/CIF: 72060499-G.

Localidad: Santander.

Precepto infringido: 146.1.

Sanción (€): 300,52.

[2011/6779](#)

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-6780 *Notificación de resolución de expediente sancionador 91/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el sr. ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (Modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "Ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Plazo: Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 10 de mayo de 2011.

El delegado del Gobierno,

P.D. El secretario general (BOC 21 de agosto de 2007),
Miguel Mateo Soler.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

EXpte.	CUAN- TÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	ART.
91/2011	300,52	ELISEO GONZALEZ REAL	13913574T	TORRELAVEGA	96.1 y 156.f)
107/2011	300,52	FRANCISCO JAVIER CARABAZA HIDALGO	13909433E	TORRELAVEGA	96.1 y 156.f)
164/2011	300,52	PEDRO ALONSO ARRANZ	13704362L	SANTOÑA	96.1 y 156.f)
211/2011	300,52	JOSÉ M ^a DEL REGATO PEÑA	72062699L	ENTRAMBA- SAGUAS	96.1 y 156.f)
2393/2010	300,52	ENRIQUE PEDRAJA CAÑAS	13707927L	SANTANDER	96.1 y 156.f)
2405/2010	300,52	GABRIEL CLIMENT MORAN	13794814N	SANTANDER	96.1 y 156.f)
2411/2010	300,52	JESUS JAVIER DIEGO CAMUS	13747076E	SANTANDER	96.1 y 156.f)
2412/2010	300,52	GILBERTO DIAZ DE BUSTAMANTE ULLOA	00246197M	SANTANDER	96.1 y 156.f)
2417/2010	300,52	JESUS PEÑA SANCHEZ	13739967C	SANTANDER	96.1 y 156.f)
2461/2010	300,52	SABINO DIEGO PEDROSA	13561464C	SANTANDER	96.1 y 156.f)
2464/2010	300,52	GUILLERMO-GUMERSINDO OTERO LEON	22832676R	TEULADA	96.1 y 156.f)
2471/2010	300,52	VICTOR MANUEL HUIDOBRO BENITO	13662959Q	SANTANDER	96.1 y 156.f)
2472/2010	300,52	MARIO JIMENEZ JIMENEZ	13747862A	SANTANDER	96.1 y 156.f)
2474/2010	300,52	JUAN JIMENEZ MEDINA	28571470L	SEVILLA	96.1 y 156.f)
2481/2010	300,52	FELIX MARTINEZ BERMEJO	13690622X	SANTANDER	96.1 y 156.f)
2483/2010	300,52	MIGUEL ANGEL EXPOSITO PEREZ	20196859F	MEDIO CUDEYO	96.1 y 156.f)
2487/2010	300,52	DELFIN ELICES MARTIN	13682762Q	CAMARGO	96.1 y 156.f)
2489/2010	300,52	EMILIO DIEZ HERNANDEZ	13693497X	SANTANDER	96.1 y 156.f)
2532/2010	300,52	JOSÉ ANTONIO GRAÑA GONZALEZ	13746938E	PLASENCIA	96.1 y 156.f)
2533/2010	300,52	JOSÉ ANTONIO GONZALEZ ORTEGA	13764835W	VALLIRANA	96.1 y 156.f)
2539/2010	300,52	JUAN ESTEBAN FERNÁNDEZ CONDE	13936061Q	TORRELAVEGA	96.1 y 156.f)
2541/2010	300,52	EDUARDO DE LA PUENTE CORTA	13939781X	PUENTE VIESGO	96.1 y 156.f)
2542/2010	300,52	JOSÉ LUIS SANCHEZ GARCIA	13720842P	TORRELAVEGA	96.1 y 156.f)
2551/2010	300,52	GONZALO DE COSPEDAL PEREZ-COSIO	13752157C	SANTANDER	96.1 y 156.f)

2011/6780

CVE-2011-6780

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-6781 *Notificación de resolución de expediente sancionador 125/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el sr. ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (Modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "Ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Plazo: Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 9 de mayo de 2011.

El delegado del Gobierno,

Por Delegación de firma de 17 de enero de 2011,

Miguel Mateo Soler.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

ENVÍO 3B/2011

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
125/2011	GEMMA RICO ARCE	72035284C	PIÉLAGOS	09/02/2011	23.N)	300,52
1898/2010	ALVARO SEGUNDO BURRIERA PIEDRA	78909141M	CASTRO URDIALES	06/10/2010	23.N)	300,52
2310/2010	FRANCISCO JAVIER HERRERO ORTIZ	72087098S	SANTANDER	26/11/2010	22.2)	3.001
2392/2010	FRANCISCO RUIZ HERRERO	72062939Y	SANTANDER	10/12/2010	23.2)	6.000
2559/2010	ROBERTO MARTINEZ VALLE	13752058J	SANTANDER	30/12/2010	23.L)	300,52

2011/6781

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-6783 *Notificación de resolución de expediente sancionador 31/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas ó entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el Sr. Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho a recurrir y, por tanto, firme esta Resolución, recibirá una notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2011.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17 de enero de 2011,
el secretario general,
Miguel Mateo Soler.

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN SANCIÓN Y MODELO 069	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
4/2011	PELAYO ANDRES AGUILAR VELEZ	72075150G	SANTANDER		25.1	300,52
25/2011	MIGUEL ÁNGEL HERRERO RODRÍGUEZ	71446876K	LEÓN		25.1	480,81
30/2011	MARTIN CARRAL BADA	72083110Y	LAREDO		25.1	390,66
31/2011	FERMÍN PUENTE CEBALLOS	72057385H	ASTILLERO (EL)		25.1	300,52
46/2011	CRISTINA ALCARAZ GARCÍA	43556174Q	BARCELONA		25.1	300,52
55/2011	VÍCTOR MACÍAS MALDONADO	46797505A	PRAT DE LLOBREGAT (EL)		25.1	300,52
69/2011	DAVID CELEMÍN PUCH	05459978P	MADRID		25.1	150,26
112/2011	AGURTZANE VILLEGAS ORTEGA	78914800Y	GURIEZO		25.1	300,52
140/2011	ADRIAN ALONSO SETIEN	72068690F	LAREDO		25.1	390,66
156/2011	ENRIQUE ESCUDERO GARCIA	78947102Q	BILBAO		25.1	390,66
343/2011	RAUL GARCIA BERMEJO	72081297X	SANTANDER		25.1	300,52

2011/6783

CVE-2011-6783

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2011-6768 *Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo del 4º trimestre de 2010 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía dictada el día 3 de mayo de 2011 el Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Polanco aprobó las liquidaciones correspondientes a la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo del 4º trimestre de 2010.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29 de Polanco, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Polanco en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de julio y el 1 de septiembre de 2011, ambos incluidos, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio. Si el contribuyente tiene domiciliado el pago de los impuestos, la Oficina de Recaudación Municipal gestionará el cobro mediante el cargo de los recibos en su cuenta corriente. Si no tiene efectuada la domiciliación bancaria, se remitirá a su domicilio el documento de pago, (aunque no es obligatorio al tratarse de un tributo de carácter periódico, la notificación legal es la exposición pública que el Ayuntamiento hace al comienzo del período voluntario de pago) que deberá presentar en cualquier oficina de Caja Cantabria, haciendo efectivo su importe.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polanco, 4 de mayo de 2011.

El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2011/6768

CVE-2011-6768

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-6769 *Notificación de incoación de expediente sancionador 2010/000146 y otros.*

Don José Miguel Barrio Fernández, alcalde-presidente del ilustre Ayuntamiento de Reinosa:

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la emisión de este edicto.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el nombre, domicilio y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria Artículo 67.2 RDL 339/1990).

Iniciación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto RDL 339/1990, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

Instrucción: Se le concede el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días.

Plazo de pago: El importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación. Esta bonificación del 50%, no es aplicable a las infracciones comprendidas en los artículos 65.5 h), 65.5 j) y 65.6 del RDL 339/1990. (Art. 79 RDL 339/1990).

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza

de la sanción en vía administrativa y la detracción de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (artículo 80 RDL339/1990).

De no efectuar alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de esta denuncia. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (Artículo 82.1 RDL 339/1990).

CVE-2011-6769

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Reinosa, 26 de abril de 2011.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

RELACIÓN DE RECIBOS - DENUNCIAS DE MULTAS PARA BOP

26/04/2011

NO EXPTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	DIRECCION FISCAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO NO NOTIF. EN EL ACTO	LEG Art. Inf.	Ptos a retirar	IMPORTE
2010	MULTAS	MULTAS							
2010/000146	ESCALADA LLORENTE J RICARDO	2010-P-20000414	CL LA IGLESIA, 10 FONTIBRE	HERMANDAD DE	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 094-2 A-5 P		200,00
2010/000149	CUETARA FERNANDEZ FRANCISCO	2010-P-20000019	CALLE ANGEL DE LOS RIOS, 13 1 IZ	REINOSA	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 094-2 E-5 Y		90,00
2010/000161	HERNANDEZ DUAL ARTURO	2010-P-20000411	AVDA CANTABRIA, 23 1 IZ	REINOSA	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 094-2 E-5 X		200,00
2010/000162	HERNANDEZ DUAL ARTURO	2010-P-20000410	AVDA CANTABRIA, 23 1 IZ	REINOSA	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 094-2 E-5 X		200,00
2010/000182	OLEA PEREZ MIGUEL ANGEL	2010-P-20001010	CALLE EMILIO HERRERO, 2 4	REINOSA	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 154-5 A		200,00
2010/000199	HERNANDEZ PISA DAVID	2010-P-20000403	CALLE FUENTES (LAS), 16 1 IZ	REINOSA	CANTABRIA	Conductor ausente	NSO 002-1-5 C		800,00
2010/000223	CASTILLO GONZALEZ ALICIA	2010-P-20000242	CALLE BESAYA, 13 CAÑEDA	CAMPOO DE	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 121-5-5 A		200,00
2010/000233	BLANCO GONZALEZ GABRIEL	2010-P-20001015	CALLE GARCIA DEL OLMO, 2 01 B	CAMPOO DE	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 094-2 E-5 X		200,00
2010/000239	FILIP IONEL	2010-P-20000247	CALLE ANGEL DE LOS RIOS, 2A 1 DR	REINOSA	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 094-2 E-5 X		200,00
2010/000307	MARCOS GARCIA MACARIO	2010-P-20001248	CALLE ACACIAS, 11 NESTARES	CAMPOO DE	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 018-2-2 B	3 ptos	200,00
2010/000315	MONTERO HERRERO RAFAEL ANTONIO	2010-P-20000847	CL CASMIRO SAINZ, 1 MATAMOROSA	CAMPOO DE	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 018-2-2 B	3 ptos	200,00
2010/000318	ESCALADA LLORENTE J RICARDO	2010-P-20001825	CL LA IGLESIA, 10 FONTIBRE	HERMANDAD DE	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 094-2 E-5 X		200,00
2010/000327	GARCIA GOMEZ ALFONSO	2010-P-20001028	CALLE NUESTRA SÑRA LAS NIEVES, 2 3	REINOSA	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 094-2 A-5 R		200,00
2010/000369	MARTINEZ LOSA SAENZ DE TEJADA	2010-P-20000268	AV CRUZ ROJA, 10	ARNEDO	RIOJA (LA)	Conductor ausente	NRC 094-2 E-5 X		200,00
2011/000076	SANZ ARRANZ ELISA ANDREA	2011-P-20001636	PZ ESPAÑA, 5 2 C	SANTOVENIA DE	VALLADOLID	Conductor ausente	NRC 094-2 E-5 X		200,00
2011/000093	GUTIERREZ ALONSO EDUARDO	2011-P-20000292	CALLE DUQUE Y MERINO, 1 1 IZ	REINOSA	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 094-2 E-5 X		200,00
2011/000105	PENCHE AYESTA ANTONIO	2011-P-20000213	CL DULCINEA, 4 Etc B 5 10	MADRID	MADRID	Conductor ausente	NRC 094-2 E-5 X		200,00
2011/000133	GOMEZ VILLEGAS VICTOR MANUEL	2011-P-20000299	CALLE TRES MARES, 7 1 DR	REINOSA	CANTABRIA	Conductor ausente	NRC 094-2 E-5 X		200,00
2011/000151	GUTIERREZ RUJZ MARIA CARMEN	2011-P-20000310	CALLE ESTUDIOS (LOS), 1 1 H	REINOSA	CANTABRIA	Agente en acto de regulación del	NRC 151-2-5 B	4 ptos	200,00
Total									19

2011/6769

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-6723 *Notificación de incoación de expediente sancionador 2/10. Dcia. 13/10.*

Con fecha 25 de marzo de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DON JUAN ANTONIO PERAL GUTIÉRREZ no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- doña Juana María García Becerra, con domicilio en calle Francisco de Cáceres, nº 1-Ñ, 4º dcha. y DNI número 13.737.792-F, denuncia en fecha 31 de agosto de 2009 a DON JUAN ANTONIO PERAL GUTIÉRREZ, con domicilio en Paseo Menéndez Pelayo, nº 27-1º A, por la realización de las siguientes actuaciones: instalación de cerramiento acristalado en Paseo Menéndez Pelayo, nº 27-1º A, como propietario de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 5 de noviembre de 2009 se informa que en Paseo Menéndez Pelayo, nº 27-1º A, se han realizado las actuaciones siguientes: construcción de cerramiento y techumbre en la parte posterior de la vivienda, además se ha subido el nivel del suelo del patio, correspondiente con la construcción ilegal. Se trata de un edificio protegido con Nivel 2, Estructural.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 217.2.e de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como grave, y sancionada con multa de hasta 30.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 217 de la misma

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Pleno la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2011-6723

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DON JUAN ANTONIO PERAL GUTIÉRREZ, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a Doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 29 de abril de 2011.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2011/6723

CVE-2011-6723

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-6724 *Notificación de incoación de expediente sancionador 27/11. Dcia. 503/09.*

Con fecha 18 de febrero de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DON JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ Y DOÑA ANA MARÍA LORENZO MÉNDEZ no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Doña Gloria Macho Argüeso con domicilio en Avda. de los Infantes nº 57-1º y DNI 72.109.117-R, denuncia en fecha 22 de julio de 2009 a DON JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, DNI 50.661.439Y, y a DOÑA ANA MARÍA LORENZO MÉNDEZ, DNI 01.796.751Z, con domicilio en Avda. de los Infantes, nº 55, por la realización de las siguientes actuaciones; construcción de muro en patio en Avda. de los Infantes, nº 55, como propietarios de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 7 de agosto de 2009 se informa que en Avda. de los Infantes, nº 55, se han realizado las actuaciones siguientes: levantar un muro de fábrica en patio que reduce las luces rectas de la planta baja las cuales no son conformes al planeamiento urbanístico, incumple el art. 4.3.7. del PGOU.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 217.2.e de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y ello por incumplimiento de lo establecido en el art. 4.3.7 del PGOU de Santander. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como grave, y sancionada con multa de hasta 30.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 217 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Pleno la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2011-6724

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DON JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, y a DOÑA ANA MARÍA LORENZO MÉNDEZ, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a Doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Santander, 29 de abril de 2011.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2011/6724

CVE-2011-6724

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-6776 *Notificación de actas de infracción I392011000000230 y otras.*

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieran, en aplicación del R. D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, excepto el acta I392011000004371 que lo hará ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes desde la publicación.

ACTAS	INTERESADO/	SANCION
I392011000000230	ARCETRUCKS, SOCIEDAD LIMITADA Bº LAS NAVAS, 5, 39500 CABEZÓN DE LA SAL	626,00
I392011000001341	FUNDICIONES Y TALLERES VELARDE, S. L. BARRIO LA AGÜERA, S/N, 39409 RIVERO	60,00
I392011000001745	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ RICARDO LÓPEZ ARANDA, 24 1º D, 39011 SANTANDER	626,00
I392011000003361	SUKASA ART`S, S. L. U. URB. RÍAS DEL PAS, 803, 39478 BOO DE PIÉLAGOS	626,00
I392011000004371	REMSHOP, S. L. C. C. ZOCO GRAN SANTANDER LOCAL 126, 39011 SANTANDER	6.251,00

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, C/ Vargas, 53, cuarta planta, Sección Sanciones.

Y para que sirva notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 6 de mayo de 2011.

Santander, 6 de mayo de 2011.
El jefe de Sección,
Gonzalo Burgués Mogro.

2011/6776

CVE-2011-6776

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-6828 *Citación para celebración de vista oral en controversia. Expte. 0093/2011.*

Se hace saber a: Don Joaquín Arroyo Jiménez, cuyo último domicilio conocido es: Gran Avenida, 22 7º D, 28041 Madrid. Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: Don Joaquín Arroyo Jiménez la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: "Crespo e Hijos, S. L." contra: Don Joaquín Arroyo Jiménez, que ha dado lugar a la controversia número: 93/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 27 de mayo de 2011, a las: 1:55:00 pm horas, en: Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/6828

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-6829 *Citación para celebración de vista oral en controversia. Expte. 0112/2011.*

Se hace saber a: "TTES. Autónomos de Cantabria, S. L.", cuyo último domicilio conocido es: Centro Negocios P. Indal. Guarnizo, 72A 107, 39611 Guarnizo (Cantabria). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a: "TTES. Autónomos de Cantabria, S. L." la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: "Lincel Manager, S. L." contra: "TTES. Autónomos de Cantabria, S. L.", que ha dado lugar a la controversia número: 112/2011, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día: 27 de mayo de 2011, a las: 10:30:00 am horas, en: Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n, Santander (planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2011/6829

CVE-2011-6829

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-6830 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje. Expte. 0064/2010.*

Se hace saber a "Fergatrans, S. L." (GI), cuyo último domicilio conocido es P. I. La Ermita - Centro E. Granada, Ofic. 18, 18230 Atarfe (Granada), que esta Junta Arbitral con fecha 23 de marzo de 2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 64/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don Jesús Gutiérrez Claramunt en representación de "Norbert Dentressangle Gerposa, S. A.", debiendo abonarle "Fergatrans, S. L." (GI), la cantidad de 3364 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/6830

CVE-2011-6830

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-6831 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje. Expte. 0142/2010.*

Se hace saber a "Comercio y Expansión Empresarial, S. L.", cuyo último domicilio conocido es PG. Centrovía - Los Angeles, 86, 50196 La Muela (Zaragoza), que esta Junta Arbitral con fecha 23 de marzo de 2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 142/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don Jesús Gutiérrez Claramunt en representación de "Norbert Dentressangle Gerposa, S. A.", debiendo abonarle "Comercio y Expansión Empresarial, S. L.", la cantidad de 5185,98 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/6831

CVE-2011-6831

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-6832 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje. Expte. 0143/2010.*

Se hace saber a "Comercio y Expansión Empresarial, S. L.", cuyo último domicilio conocido es PG. Centrovía - Los Angeles, 86, 50196 La Muela (Zaragoza), que esta Junta Arbitral con fecha 23 de marzo de 2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 143/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don Jesus Gutierrez Claramunt en representación de "Norbert Dentressangle Gerposa, S. A.", debiendo abonarle "Comercio y Expansión Empresarial, S. L.", la cantidad de 1.095,96 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El secretario,
Fernando Diego González.

[2011/6832](#)

CVE-2011-6832

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-6833 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje. Expte. 0147/2010.*

Se hace saber a TTES. J. Esteban, S. L., cuyo último domicilio conocido es Marlemma, 6 - 47420 Iscar (Valladolid), que esta Junta Arbitral con fecha 23 de marzo de 2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0147/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don Jesús Gutiérrez Claramunt en representación de "Herlodo Agencia de TTES., S. L.", debiendo abonarle TTES. J. Esteban, S. L., la cantidad de 382,8 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz n.º 2 - 1.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/6833

CVE-2011-6833

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2011-6834 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje. Expte. 0155/2010.*

Se hace saber a Inter Curbel, S. L., cuyo último domicilio conocido es calle Aiguafreda, 12 - 08480 L' Ametlla Valles (Barcelona), que esta Junta Arbitral con fecha 23 de marzo de 2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0155/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don Jesús Gutiérrez Claramunt en representación de Transportes Arniella, S. A., debiendo abonarle Inter Curbel, S. L., la cantidad de 1218 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz n.º 2 - 1.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de mayo de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/6834

CVE-2011-6834

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-6728 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de utilización del Teatro Concha Espina, para la inclusión de la zona A Lateral y zona C.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2011, por el que se aprueba la "Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de utilización del Teatro Concha Espina, para la inclusión de la Zona A Lateral y Zona C", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 3 de mayo de 2011.
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/6728

CVE-2011-6728

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-6729 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2011, por el que se aprueba la "Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 3 de mayo de 2011.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/6729

CVE-2011-6729

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-6751 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de vados.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2011 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de vados en el término de Torrelavega.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, pudiendo los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales sitas en Bulevar Luciano Demetrio Herrero nº 4 de Torrelavega, así como presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones o sugerencias se consideren oportunas.

Torrelavega, 6 de mayo de 2011.
La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/6751

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA

CVE-2011-6797 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "Autovía del agua. Tramo: depósito de Tanos-depósito de Polanco". Términos Municipales de Torrelavega, y Polanco.*

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de fecha 20 de abril de 2010 ha sido aprobado el proyecto de referencia arriba indicado, al que resulta de aplicación el art. 19 de la Ley 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, conforme al cual: "La aprobación de los proyectos de las infraestructuras de abastecimiento de agua en alta de interés en la Comunidad de Cantabria implica la declaración de utilidad pública o interés social de las obras así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres". Por ello, y una vez finalizado el periodo de Información Pública del mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar las fechas y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas. En consecuencia, esta Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua (Negociado de Expropiaciones);

CONVOCA

A los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

LUGAR	DÍA	HORA
Ayuntamiento de Torrelavega	31-mayo-2011	09:00 - 14:00
Ayuntamiento de Polanco	31-mayo-2011	16:30 - 18:00
Ayuntamiento de Polanco	1-junio-2011	09:00 - 14:00 / 16:00 - 18:00
Ayuntamiento de Polanco	2-junio-2011	09:00 - 14:00

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos de Torrelavega, y Polanco. Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignoren su residencia. Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá acudir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

CVE-2011-6797

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante esta Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, Negociado de Expropiaciones (C/Lealtad, nº 24, 39002-Santander. Teléfono 942 100 902), cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 6 de mayo de 2011.

La directora general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua,
Ana Isabel Ramos Pérez.

ANEXO: RELACIÓN DE AFECTADOS

Relación de titulares, bienes y derechos afectados, pertenecientes a los términos municipales de Torrelavega y Polanco, convocados al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, con motivo de las expropiaciones para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "Autovía del agua, tramo: Depósito de Tanos - Depósito de Polanco".

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

TÉRMINO MUNICIPAL: TORRELAVEGA

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR / ES	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		CULTIVO
				Definitiva	Temporal	
2	13	654	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	380	1377	PASTOS
3	13	972	JOSE PEREZ GUTIERREZ	119	476	PRADOS O PRADERAS
4	13	655	JOSE ANTONIO SANGIAO SUAREZ	962	841	PRADOS O PRADERAS
5	13	655 P	JOSE ANTONIO SANGIAO SUAREZ	42	143	URBANO
6	11	287	MAGDALENA IGLESIAS FERNANDEZ MERCEDES IGLESIAS FERNANDEZ FRANCISCO JOSE IGLESIAS FERNANDEZ ENCARNACION IGLESIAS FERNANDEZ	152	535	PRADOS O PRADERAS
7	11	107	JOSE QUITIAN PEREZ	0	39	PRADOS O PRADERAS
8	11	286	HERMINIA IGLESIAS MARTINEZ	103	412	PRADOS O PRADERAS
9	11	108	AMALIA IGLESIAS MARTINEZ	137	426	PRADOS O PRADERAS
10	11	285	MERCEDES IGLESIAS FERNANDEZ ENCARNACION IGLESIAS FERNANDEZ FRANCISCO JOSE IGLESIAS FERNANDEZ MAGDALENA IGLESIAS FERNANDEZ	93	238	PRADOS O PRADERAS
11	11	299	DOMINGO PEREZ FUENTES	228	643	PRADOS O PRADERAS
12	11	301	BIBIANA GUTIERREZ ABAD	261	843	PRADOS O PRADERAS
13	11	302	PIEDAD GONZALEZ SANTANDER JESUS FONTANEDA ABASCAL JOSE ANGEL FONTANEDA ABASCAL MERCEDES RIOS GOMEZ	59	84	PRADOS O PRADERAS
14	11	300	JOSE LUIS FERNANDEZ PEDREIRA M BELEN FERNANDEZ PEDREIRA CARMEN FERNANDEZ PEDREIRA	96	382	PRADOS O PRADERAS
15	11	303	JULIA ABASCAL PEREZ	761	2322	PRADOS O PRADERAS
16a	11	304	PIEDAD GONZALEZ SANTANDER JOSE ANGEL FONTANEDA ABASCAL MERCEDES RIOS GOMEZ JESUS FONTANEDA ABASCAL	88	304	PRADOS O PRADERAS
17a	11	305	M TERESA PUENTE ABASCAL	80	318	PRADOS O PRADERAS
18a	11	306	HEREDEROS DE MARIA LUZ ABASCAL PEREZ	72	290	PRADOS O PRADERAS
19a	11	307	M BELEN FERNANDEZ PEDREIRA JOSE LUIS FERNANDEZ PEDREIRA CARMEN FERNANDEZ PEDREIRA	73	293	PRADOS O PRADERAS
20	9	85	ISMAEL GARCIA GOMEZ	449	1713	PRADOS O PRADERAS
20a	11	103	AMPARO ABASCAL PEREZ	495	1952	PRADOS O PRADERAS
21a	9	86	POLANCO SOCIEDAD AGROPECUARIA, SL	352	1221	PASTOS
24	11	230	ANGEL PRIETO COBO	477	901	PRADOS O PRADERAS
25	11	235	HEREDEROS DE MANUEL ABASCAL PELAYO	578	1973	PRADOS O PRADERAS
26	11	332	MATILDE ABASCAL PELAYO	0	173	PRADOS O PRADERAS
28	11	227	RAMIRO MARTINEZ GONZALEZ	10	526	PRADOS O PRADERAS
29	11	319	FELIX CRESPO CANO	0	1825	PRADOS O PRADERAS
31	8	45	JOSE GUTIERREZ GOMEZ	219	854	PRADOS O PRADERAS
32	8	124	CONCEPCION DIAZ ALONSO	255	1021	PRADOS O PRADERAS
33	8	43	M TERESA PERNIA MOLINO	80	396	PRADOS O PRADERAS
34	8	41	JOSE MARIA RODRIGUEZ EGUREN	195	703	PRADOS O PRADERAS
35	8	40	JESUS FERNANDEZ BARREDA	309	884	PRADOS O PRADERAS
36	8	39	JOSE LUIS FERNANDEZ BARREDA	0	110	PRADOS O PRADERAS
36a	8	170	CRISTOBAL BLANCO FERNANDEZ MARIA ISABEL DE LAS HERAS MIRANDA	0	17	PRADOS O PRADERAS
37	8	169	BALBINA DIAZ LOPEZ	39	392	PRADOS O PRADERAS
38	8	190	RAQUEL SAN EMETERIO CAMPOS LUIS ESTRADA EGUREN	32	107	URBANO

CVE-2011-6797

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR / ES	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		CULTIVO
				Definitiva	Temporal	
41	8	6	M MARGARITA DIEGO COBO	947	3382	PRADOS O PRADERAS
43	8	30	Mª CARMEN DIEGO COBO	1477	5460	PRADOS O PRADERAS
45	8	27	JOSEFINA PILAR DIEGO COBO	945	3778	PRADOS O PRADERAS
46	8	29	MARIA ANGELES LOPEZ DUEÑAS	345	1376	PRADOS O PRADERAS
48	8	28	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	1824	7286	PRADOS O PRADERAS

TÉRMINO MUNICIPAL: POLANCO

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR / ES	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		CULTIVO
				Definitiva	Temporal	
49	7	80	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	619	2130	PRADOS O PRADERAS
50	7	89	POLANCO SOCIEDAD AGROPECUARIA, SL	498	2308	EUCALIPTUS
51	7	88	CANTABRA DE TURBA, SCL	2132	8478	EUCALIPTUS
53	7	85	JOSE PEREZ ORTIZ	305	1222	PRADOS O PRADERAS
54	7	84	HEREDEROS DE AGUSTINA ITURBE BEZANILLA	222	889	PRADOS O PRADERAS
55	7	82	HEREDEROS DE GERARDO PRADO VILLAR	118	474	PRADOS O PRADERAS
56	7	81	ANGELES SAIZ SAÑUDO	417	1661	PRADOS O PRADERAS
57	7	318	MARIA CARMEN SAIZ SAÑUDO	0	9	PRADOS O PRADERAS
58	7	298	FERNANDO PEREDA PALACIOS	184	791	MONTE BAJO
59	7	181	AMERICA CACHO SAIZ	0	14	PRADOS O PRADERAS
61	7	195	CECILIA DIEZ FUENTES	426	1632	PASTOS
62	7	183	HNOS TAMAYO SANTAMARIA	556	2231	PRADOS O PRADERAS
63	7	185	HEREDEROS DE ANDRES CASTAÑEDA CASTAÑEDA	213	846	ESPECIES MEZCLADAS
64	7	197	MATILDE CASTAÑEDA HERRERA	49	195	MONTE BAJO
65	7	202	HEREDEROS DE SALVADOR CASTANEDA HERRERA	53	211	MONTE BAJO
66	7	186	JESUS CASTAÑEDA HERRERA	54	218	ESPECIES MEZCLADAS
67	7	187	MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ	259	1037	PRADOS O PRADERAS
68	7	161	HEREDEROS DE Mª TERESA CASTAÑEDA CALDERON	49	196	ÁRBOLES DE RIBERA
69	7	162	JUSTINA HERRERA ORTEGA	46	183	ÁRBOLES DE RIBERA
70	7	302	JUAN JOSE HERRERA ORTEGA RAMONA HERRERA ORTEGA JUSTINA HERRERA ORTEGA RAMONA ORTEGA CASTAÑEDA	49	196	MONTE BAJO
71	7	303	ANTONIO CASTAÑEDA ACEBAL JUSTO CASTAÑEDA ACEBAL MANUEL CASTAÑEDA ACEBAL	47	189	MONTE BAJO
72	7	304	JUSTO CASTAÑEDA ACEBAL ANTONIO CASTAÑEDA ACEBAL MANUEL CASTAÑEDA ACEBAL	108	322	MONTE BAJO
73	7	163	MARIA TERESA PEREZ CARRAL LLARENA	88	460	PRADOS O PRADERAS
75	7	314	MANUELA OLMO FUENTEVILLA	168	675	PRADOS O PRADERAS
76	7	159	ANTONIO CALDERON TEJA M JESUS AHUMADA GARCIA	335	1319	PRADOS O PRADERAS
77	7	320	M LUISA RUIZ RUIZ	5	175	PRADOS O PRADERAS
78	7	157	ROSA FUENTEVILLA MARTINEZ	213	717	PRADOS O PRADERAS
80	7	155	JOSE LUIS FUENTEVILLA GUTIERREZ	194	774	PRADOS O PRADERAS
81	7	154	ROSA FUENTEVILLA MARTINEZ	152	529	PRADOS O PRADERAS
82	7	116	GUILLERMINA PERALES VEGA	62	246	PRADOS O PRADERAS

CVE-2011-6797

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR / ES	SUPERFICIE AFECTADA (m²)		CULTIVO
				Definitiva	Temporal	
83	7	117	SOLVAY QUIMICA, SL	157	543	PRADOS O PRADERAS
84	7	156	TERESA FUENTEVILLA MARTINEZ	190	762	PRADOS O PRADERAS
87	7	118	ROSA FUENTEVILLA MARTINEZ	239	733	PRADOS O PRADERAS
88	7	119	JOSE LUIS RUIZ PELAYO	125	455	PRADOS O PRADERAS
90	7	121	PEDRO OLMO FUENTEVILLA	178	428	PRADOS O PRADERAS
91	7	120	MIGUEL ANGEL CRESPO GUTIERREZ	6	234	PRADOS O PRADERAS
92	7	122	CECILIA DIEZ FUENTES	228	678	PRADOS O PRADERAS
93	7	261	GERARDO HERRERA FUENTEVILLA	0	300	PRADOS O PRADERAS
94	7	124	VICTORIA PEREDA FUENTEVILLA	167	593	PRADOS O PRADERAS
96a	71309	46	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	80	URBANO
97	7	127	EMILIA SILIO RUIZ	100	369	PRADOS O PRADERAS
101	7	128	HEREDEROS DE JOSE PEREDA GUTIERREZ	201	126	PRADOS O PRADERAS
102	71309	20	HEREDEROS DE JOSE PEREDA GUTIERREZ	0	657	URBANO
103	71309	19	CECILIA DIEZ FUENTES	0	58	URBANO
104	7	129	HEREDEROS DE JUAN CABRILLANA CORDON	211	202	PRADOS O PRADERAS
105	71309	18	DOLORES CABRILLANA PULIDO	3	403	URBANO
106	71309	17	MANUELA OLMO FUENTEVILLA	0	106	URBANO
108	71309	45	MARIA MANUELA DIAZ FRAILLE	7	1077	URBANO
109	71309	01	Mª CARMEN OLASOLA PEREDA LORENZO BOLADO IBAÑEZ	284	1223	URBANO
113	10	62	LUIS RUISANCHEZ ZAMANILLO	256	1094	PRADOS O PRADERAS
114	10	82	LUIS RUISANCHEZ ZAMANILLO	0	45	PRADOS O PRADERAS
115	10	456	FERNANDO NUÑEZ GUTIERREZ	10	55	PRADOS O PRADERAS
116	10	81	JULIO GUTIERREZ NUÑEZ	115	325	PRADOS O PRADERAS
118	10	460	SOLVAY QUIMICA, SL	51	398	PRADOS O PRADERAS
119	10	68	LORENZO BOLADO IBAÑEZ	45	304	PRADOS O PRADERAS
120	10	69	LORENZO BOLADO IBAÑEZ	160	493	PRADOS O PRADERAS
121	10	70	SOLVAY QUIMICA, SL	98	285	PRADOS O PRADERAS
122	10	71	ANGEL GUTIERREZ PEREDA	173	474	PRADOS O PRADERAS
123	10	73	HEREDEROS DE TERESA FUENTEVILLA HERRERA	13	164	PRADOS O PRADERAS
125	10	74	SOLVAY QUIMICA, SL	0	17	PRADOS O PRADERAS
127	10	75	SOLVAY QUIMICA, SL	112	355	PRADOS O PRADERAS
128	10	116	HEREDEROS DE MANUEL CASTAÑEDA RIVA	73	646	PRADOS O PRADERAS
129	10	733	SOLVAY QUIMICA, SL	78	222	PRADOS O PRADERAS
130	10	77	SOLVAY QUIMICA, SL	60	384	MONTE BAJO
131	10	115	MANUEL TAMAYO SANTAMARIA	187	653	PRADOS O PRADERAS
132	10	732	SOLVAY QUIMICA, SL	68	347	PRADOS O PRADERAS
133	10	743	SOLVAY QUIMICA, SL	248	663	PRADOS O PRADERAS
134	10	757	SOLVAY QUIMICA, SL	3	149	PRADOS O PRADERAS
135	10	756	SOLVAY QUIMICA, SL	95	276	PRADOS O PRADERAS
137	10	755	SOLVAY QUIMICA, SL	329	846	PRADOS O PRADERAS
138	10	754	SOLVAY QUIMICA, SL	2	294	PRADOS O PRADERAS
139	10	136	ANGEL IBAÑEZ VEGA	0	165	PRADOS O PRADERAS
140	10	753	SOLVAY QUIMICA, SL	126	439	PRADOS O PRADERAS

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR / ES	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		CULTIVO
				Definitiva	Temporal	
141	10	752	SOLVAY QUIMICA, SL	280	1013	PRADOS O PRADERAS
142	10	131	HEREDEROS DE RAMONA COBO IBAÑEZ	0	62	PRADOS O PRADERAS
143	68364	01	ROSARIO GONZALEZ CUELI JOSE ENRIQUE MIER FRANCO	20	172	URBANO
144	10	130	JOSE BLANCO CARRERA	126	446	PRADOS O PRADERAS
145	9	609	SOLVAY QUIMICA, SL	197	768	MONTE BAJO
146	9	114	SOLVAY QUIMICA, SL	260	906	MONTE BAJO
147	9	611	SOLVAY QUIMICA, SL	0	133	MONTE BAJO
148	9	113	ROSA PEREDA IGLESIAS MARIA LUISA IGLESIAS POLANCO	149	587	PRADOS O PRADERAS
149	9	110	SOLVAY QUIMICA, SL	123	469	PRADOS O PRADERAS
150	9	111	VALENTIN FUENTEVILLA HERRERA	22	255	PRADOS O PRADERAS
151	9	109	GERVASIO PEREDA REVILLA	196	550	PRADOS O PRADERAS
152	9	108	GUTIERREZ MANUELA GOMEZ SETIEN	24	181	PRADOS O PRADERAS
153	9	565	ANA MARIA REVUELTA LOPEZ ALICIA REVUELTA LOPEZ JULIO REVUELTA LOPEZ FERNANDO REVUELTA LOPEZ	45	253	PRADOS O PRADERAS
154	9	106	ILLERA PALOMA QUEIPO LLANO	0	31	PRADOS O PRADERAS
155	9	564	NARCISO VIDAL GONZALEZ	258	773	PRADOS O PRADERAS
156	9	287	JOSEFINA DIAZ GARCIA HEREDEROS DE LUIS DIAZ GARCIA JULIA DIAZ GARCIA ENRIQUE DIAZ GARCIA JOSE VICENTE DIAZ GARCIA	0	103	PRADOS O PRADERAS
157	9	289	HEREDEROS DE FIDELA FERNANDEZ GALVAN	0	217	PRADOS O PRADERAS
159	9	607	ALICIA REVUELTA LOPEZ ANA MARIA REVUELTA LOPEZ FERNANDO REVUELTA LOPEZ JULIO REVUELTA LOPEZ	137	410	PRADOS O PRADERAS
160	69388	28	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	79	URBANO

2011/6797

CVE-2011-6797

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2011-6803 *Notificación de Asesoramiento denegatorias 2010. Expte. 6690 y otros.*

No habiendo sido posible la notificación de "Asesoramiento denegatorias 2010", presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en c/Gutiérrez Solana, s/nº (Edificio Europa), para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
6690	ALBO ARAUJO, EPIFANIO-ANGEL	Bº RIOLASTRAS	HAZAS DE CESTO	72020680K
11129	COBO MANTECA, PRUDENCIO	BO. EL CASTILLO, 4	SELAYA	72020388M
78142	GANADERIA RASILLO, S.L.	CLL LA PEÑA 467	AJO	B39627492

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 5 de mayo de 2011.
El director general de Desarrollo Rural,
Francisco José Gutiérrez García.

2011/6803

CVE-2011-6803

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2011-6805 *Notificación de Asesoramiento aprobatorias 2010. Expte. 4426 y otros.*

No habiendo sido posible la notificación de "Asesoramiento aprobatorias 2010", presentada por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en c/Gutiérrez Solana, s/nº (Edificio Europa), para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD	CIF-NIF
4426	MORAL FERNANDEZ, MANUEL	CLL BARRIO ROZAGUERA 4	PRESILLAS (LAS)	13919153J
8185	ORIA FERNANDEZ, MARIA-TERESA	BRR RIOTUERTO	LA CAVADA	13760985Q
16415	FERNANDEZ ABASCAL, CELESTINA	PANEL LA CRUZ - DISEMINADO 129	ESLES	13767284J
27129	MORANTE FERNANDEZ, CAROLINA	LA RAÑADA 61	COSTERA (LA)	71944252E
38029	FERNANDEZ MAZA, ALFREDO	BRR ANCILLO 137	RAMALES DE LA VICTORIA	72092216G
80203	FERNANDEZ LAVIN, JOSE ANGEL	URB BARCELON	SAN VICENTE DE TORANZO	72028057S

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 5 de mayo de 2011.
El director general de Desarrollo Rural,
Francisco José Gutiérrez García.

2011/6805

CVE-2011-6805

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-6799 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden Des/78/2010, de 29 de diciembre.*

Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden DES /78/2010, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2011 las ayudas a las entidades locales incluidas en el Programa Piloto para la aplicación en Cantabria de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden DES /78/2010, de 29 de diciembre (BOC de 11 de enero de 2011), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de fecha 25 de abril de 2011.

Dichas subvenciones, convocadas mediante la citada Orden DES /78/2010, de 29 de diciembre, tienen por objeto financiar proyectos por municipio, consistentes tanto en la ejecución material de obras, como en la realización de estudios, planes y proyectos que contribuyan de forma duradera al desarrollo sostenible de los municipios incluidos en el Programa Piloto para la aplicación en Cantabria de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

CIF	MUNICIPIO	PROYECTO	Subvención concedida IMPORTE (euros)
P-3903200-H	HDAD .CAMPOO DE SUSO	ACTUACIÓN PARA IMPLEMENTAR RED WI-FI MUNICIPAL Y CENTRO DE SERVICIOS ITINERANTE	60.000,00
P-3904900-B	PEÑARRUBIA	AMPLIACIÓN E INNOVACIÓN DE LA VÍA FERRATA DE LA HERMIDA	59.000,00
P-3905100-H	PESQUERA	URBANIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON LA CREACION DE UN PARQUE INFANTIL Y UN PARQUE GERIATRICO EN C/ FRANCISCO GARCIA	59984,35
P-3906500-H	LAS ROZAS DE VALDEARROYO	REACONDICIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS PARA CONSISTORIO LOCAL Y CENTRO SOCIO-CULTURAL	60.000,00
P-3907000-H	SAN MIGUEL DE AGUAYO	CONSTRUCCIÓN DE DOS CABAÑAS REFUGIO EN SAN MIGUEL DE AGUAYO	22.297,45
P-3907200-D	SAN ROQUE DE RIOMIERA	MEJORA DEL CAMINO DE OCEJO EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	59.956,23
P-3907700-C	SANTIURDE DE REINOSA	ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL ALUMBRADO Y ENTORNO Y CERRAMIENTO DEL NUEVO CEMENTERIO DE RIOSECO	58.915,00
P-3908600-D	LOS TOJOS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN EL TOJO	59.947,81
P-3910100-A	VALLE DE VILLASVERDE	ADECUACION, REHABILITACION Y PUESTA EN VALOR PARA SU USO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS NATURALES Y PATRIMONIALES DEL MONTE TEJEA	59.899,16
TOTAL			500.000

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

El gasto total, por importe de QUINIENTOS MIL euros (500.000,00 €) será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414.A.763 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011.

Santander, 5 de mayo de 2011.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Biodiversidad,

Alejandro Gállego Cuevas.

2011/6799

CVE-2011-6799

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2011-6887 *Orden HAC/14/2011, de 12 de mayo 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones al Sector Comercial de Venta Ambulante.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del artículo 24.13 de su vigente Estatuto de Autonomía, asume competencias exclusivas en materia de Comercio Interior y, merced al artículo 24.14, de fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional.

En el marco de esta política dirigida al comercio, durante los últimos años se han estado concediendo subvenciones a la práctica totalidad del sector comercial. Estas subvenciones han estado dirigidas a las pequeñas empresas minoristas para modernizar sus establecimientos y su equipamiento tanto comercial como tecnológico con el fin de mejorar su competitividad frente a los grandes retos que tienen que afrontar frente a otros formatos comerciales.

Así, se han concedido subvenciones para todo tipo de establecimientos comerciales, con carácter general, y, en otras convocatorias, a sectores específicos, como minoristas de alimentación, pescaderías, carnicerías, etc., pero todas teniendo en común como se ha señalado, que estaban dirigidas a las mejoras en los establecimientos comerciales, entendidos, en el sentido del artículo 5 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, como instalaciones fijas y permanentes.

Por este motivo, ha quedado siempre fuera de estas ayudas el sector de la venta ambulante aun cuando la propia Ley del Comercio de Cantabria en su Preámbulo destaca su importancia, tanto porque, por un lado, es una "actividad que, en determinadas zonas de Cantabria, viene a cubrir una necesidad de abastecimiento y que, por otro, puede complementar la oferta de los establecimientos permanentes compatibilizando los intereses legítimos de las distintas fórmulas comerciales en beneficio de una mayor atracción del comercio urbano".

Por todo ello, el presente año, se ha considerado conveniente establecer un nuevo programa de subvenciones dirigidas al sector comercial de la venta ambulante, "guiado por el objetivo de dignificar y profesionalizar la venta realizada fuera de un establecimiento comercial permanente" como se expone en el citado Preámbulo de la Ley.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Los contenidos de esta Orden, definen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las pequeñas empresas dedicadas a la venta ambulante.

Artículo 2. Finalidad.

1.- Las ayudas motivo de esta convocatoria tendrán como finalidad incentivar las siguientes inversiones:

a) Adquisición de elementos y equipamiento para su uso exclusivo en los puestos de venta ambulante:

— Para la instalación de puestos desmontables: estructuras rígidas, toldos y mostradores-persianas enrollables.

— Tanto para puestos desmontables como para remolques-tienda y camiones-tienda: balanzas electrónicas, cajas registradoras, cortadoras, envasadoras al vacío, arcones frigoríficos, baterías de almacenamiento de energía y generadores eléctricos.

CVE-2011-6887

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

b) Adquisición de remolques-tienda y camiones-tienda.

2.- En todo caso los bienes adquiridos deberán ser utilizados para el ejercicio de la venta ambulante.

3.- Quedan excluidas del régimen de subvenciones regulado en la presente Orden las adquisiciones de bienes usados.

4.- El beneficiario destinará las inversiones realizadas al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido. En este caso, será precisa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas reguladas en esta disposición se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.06.431A.771 hasta la cantidad de 90.000,00 euros.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, dedicadas al comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (venta en mercadillos, venta en mercados ocasionales o periódicos, venta en vía pública, venta ambulante en camiones-tienda y venta en establecimientos multiusos o espacios públicos), que dispongan de licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el año 2011 en cualquier Ayuntamiento de Cantabria y que estén domiciliadas fiscalmente en Cantabria.

2.- Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000,00 €, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

3.- En ningún caso podrá adquirir la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

4.- Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta Orden la actividad de comercio inter-empresarial cuando los bienes adquiridos se integren en un proceso de producción o los adquirentes no sean los destinatarios finales de dichos bienes.

Artículo 5. Inversiones subvencionables.

1.- Los conceptos de inversión que podrán ser subvencionados son los expresados en el artículo 2 de la presente Orden.

2.- No tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, aportaciones de trabajo de la misma empresa, visados, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios.

3.- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

4.- Serán subvencionables las inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2011 hasta la fecha de justificación.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

5.- En ningún caso se computará el IVA a los efectos de cantidad subvencionable.

6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 €, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6. Cuantía.

1.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán repartidas proporcionalmente entre todos los beneficiarios pudiendo alcanzar hasta el 50% de los gastos subvencionables de la inversión, con carácter general, y hasta el 60% en el caso de que, al finalizar el plazo de presentación de las solicitudes, pertenezcan como miembros de pleno derecho a alguna asociación de comerciantes debidamente registrada en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, con los siguientes límites:

a) La subvención máxima total a percibir por la adquisición de los elementos y el equipamiento del artículo 2.a), estará limitada a 300,00 €.

b) La subvención máxima total a percibir por la adquisición de los vehículos del artículo 2.b), estará limitada a 1.500,00 €.

2.- Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos.

Sí serán compatibles estas ayudas con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos.

No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste de la actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por las normativas correspondientes.

En particular, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOCE de 28.12.2006), que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una empresa en los últimos tres años.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Economía y Hacienda, se presentarán en la Dirección General de Comercio y Consumo, calle Hernán Cortés número 9, 4º, de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105. 4 y 5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 8. Documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán en modelo oficial (Anexo I), firmadas por el representante legal de la empresa y acompañadas de la siguiente documentación, junto con el documento original para su compulsación en caso de fotocopia:

a) En el caso de persona física, fotocopia del documento nacional de identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas en el caso de extranjeros residentes en España en vigor de la persona solicitante.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

b) Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores y su CIF, así como la misma documentación acreditativa de la identidad del representante legal del apartado anterior, en el supuesto de personas jurídicas.

c) Para otras agrupaciones, estatutos e inscripción en el registro correspondiente y su CIF, así documentación acreditativa de la identidad del representante legal del apartado a).

d) Declaración expresa responsable de no haber recibido ayudas para el mismo proyecto de la solicitud; o, de haberlas recibido, deberá hacerse constar, en su caso, el organismo o Administración afectado, denominación de la convocatoria y su importe.

e) Licencia municipal de alguno de los Ayuntamientos de Cantabria para el ejercicio de la venta ambulante el año 2011.

f) Memoria descriptiva de la inversión.

g) Facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores.

h) Ficha de tercero. (Anexo II).

i) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

j) Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, (Anexo IV), cuando la cuantía de la subvención a conceder no supere la cantidad de 1.000,00 €.

k) En su caso, certificado de pertenencia a Asociación de Comerciantes inscrita en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria.

2.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con estos organismos y de su domicilio fiscal.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar, junto con la solicitud, los oportunos certificados de la Agencia tributaria y de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con estos organismos y de su domicilio fiscal para las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, y exclusivamente de su domicilio fiscal para las solicitudes que no superen esta cantidad.

Aquellas sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención, cuando la subvención supere la cuantía de 1.000,00 € (Anexo V); o declaración responsable referida a estas personas, si no supera esta cantidad.

3.- Cuando la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada en la Dirección General de Comercio y Consumo en la forma que establece el artículo 12 del Decreto 140/99, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Lugar de notificación.

Todos los actos que sea preciso notificar a los interesados en la tramitación del procedimiento de concurrencia competitiva que rige la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Santander, Calle Hernán Cortés, nº 9, planta baja (Edificio Macho), de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Artículo 10. Subsanación de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de ayuda, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 11. Instrucción del expediente.

Admitidas las solicitudes y subsanados los defectos, en su caso, por la Dirección General de Comercio y Consumo se instruirán los expedientes oportunos, comprobándose si el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos, y se dará traslado de los mismos al Comité de Valoración.

Artículo 12. Comité de valoración.

Este Comité será el órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruidos los correspondientes expedientes, y de realizar las propuestas de resolución.

Formarán parte de este Comité los siguientes miembros:

— El director general de Comercio y Consumo, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente.

— Dos representantes del Servicio de Comercio, que actuarán como Vocales.

— Un funcionario de la Dirección General de Comercio y Consumo, con voz y sin voto, que actuará en calidad de Secretario.

Cuando el presidente lo estime oportuno podrán incorporarse, con voz pero sin voto, funcionarios del Gobierno de Cantabria con competencias en las áreas a que afecte la valoración de los expedientes.

El Comité de valoración será convocado por el secretario, a propuesta del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en su diferentes fases.

Las funciones del Comité de valoración serán las siguientes:

— Evaluar los expedientes de solicitud, una vez cumplidos todos los requisitos requeridos, conforme a los criterios generales expresados en esta Orden.

— Pedir cuantos informes estime necesarios para la adopción de la correcta propuesta de resolución.

— Emitir informe con el resultado de la evaluación efectuada de los expedientes de solicitud de las ayudas, estableciendo el oportuno prorrateo en el caso de insuficiencia de la correspondiente dotación presupuestaria.

Artículo 13. Criterios generales de concesión.

Para la concesión de las ayudas se tomará como único criterio el de las inversiones subvencionables a que se refieren los artículos 2 y 5 de la presente Orden, en relación con el crédito máximo previsto en el artículo 3.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

1.- El órgano instructor, a la vista de los expedientes presentados y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2.- Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva.

Artículo 15. Resolución.

1.- El órgano instructor del expediente elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero de Economía y Hacienda.

2.- La resolución de concesión o denegación de las ayudas se dictará por el Consejero de Economía y Hacienda.

La resolución se notificará a todos los solicitantes mediante su publicación en el tablón de edictos de la Consejería de Economía y Hacienda

3.- El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderán desestimadas.

Artículo 16. Recursos.

Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Artículo 17. Pago.

Concedida la subvención se procederá al pago anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías.

Artículo 18. Comunicaciones y Justificación

1.- Para la justificación de la subvención la persona beneficiaria deberá tener realizada la inversión subvencionada y comunicarlo a la Dirección General de Comercio y Consumo, (Anexo VI), antes del 30 de junio de 2012, procediéndose, posteriormente, a su comprobación por la Inspección de Comercio.

2.- La persona beneficiaria deberá justificar documentalmente las actuaciones realizadas mediante la presentación a la Inspección de Comercio, en el momento de la inspección, de una cuenta justificativa en la que deberá incluir:

— Una declaración justificativa del coste de las inversiones (Anexo VII), con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF). Los gastos que se relacionen se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales, donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión total efectuada junto con fotocopias para su compulsación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

— En su caso, ficha técnica del vehículo adquirido.

Esta Inspección informará sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

Cuando las inversiones subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Economía y Hacienda, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la ayuda concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas que reciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

Artículo 20. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

1.- Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje superior al 50% del coste de la inversión subvencionable sobre la que se determinó la cuantía de la ayuda.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en los artículos 18 y 19 de la presente Orden.
- c) Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados por el período exigido.

2.- Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- a) En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el porcentaje máximo subvencionable de la actividad desarrollada a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de la inversión subvencionable sobre la que se determinó la cuantía de la ayuda, la cual será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

3.- El reintegro de las cantidades percibidas y la sanción, en su caso, de las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden, se ajustará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no establecido en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en general, en la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2011.
El consejero de economía y hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO I

DATOS DE REGISTRO



NÚMERO DE EXPEDIENTE

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SECTOR COMERCIAL DE VENTA AMBULANTE

1.- IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA		D.N.I.	TELÉFONO
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	C.I.F.	ACTIVIDAD	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES A LA QUE PERTENECE, EN SU CASO			

2.- DATOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN A REALIZAR

INVERSIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (I.V.A. no incluido)	EUROS

3.- DECLARACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE / PETICIONARIO DE LA AYUDA

Tener la consideración de pequeña empresa, conforme a los requisitos establecidos en el art. 4.3 de la Orden de convocatoria
 No haber recibido ayudas *minimis* en los últimos tres años en cantidad superior acumulada a 200.000 euros.
 No haber recibido ni solicitado ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.
 Tener solicitada o concedida ayuda ante otro organismo o Administración.

ORGANISMO	IMPORTE	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA
.....
.....

_____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, nº 9, 39003 SANTANDER

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.-

CVE-2011-6887

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- En el caso de persona física, DNI en vigor del solicitante.
- C.I.F., escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo y D.N.I. en vigor del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
- C.I.F., estatutos e inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo y D.N.I. en vigor del representante legal, en el caso de otras agrupaciones.
- Ficha de tercero, en modelo del Anexo II de la presente Orden, debidamente validada por la entidad bancaria correspondiente y firmada por el solicitante o representante legal.
- Declaración expresa de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, en modelo del Anexo III de la presente Orden.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, (Anexo IV), al no superar la subvención a conceder la cantidad de 1.000,00 €.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- En el caso de sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la misma de los socios y/o administradores, u otros, que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social aplicables o, en su caso, autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información, en modelo del Anexo V de la presente Orden.
- Memoria descriptiva de la inversión.
- Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, en los términos establecidos en el artículo 5.6 de la Orden de convocatoria.
- Certificado de pertenencia a Asociación de Comerciantes, en su caso.

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada en la Dirección General de Comercio.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



ANEXO II

FICHA DE TERCERO

1. DNI/CIF	<input type="text"/>	2. CLASE	<input type="text"/>			
3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
<input type="text"/>						
4. TIPO DE AGENTE [I] / [E]	<input type="text"/>	5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S]	<input type="text"/>			
6. VIA	<input type="text"/>	7. DIRECCION	<input type="text"/>			
8. NUMERO	<input type="text"/>	ESCALERA	<input type="text"/>			
		PISO	<input type="text"/>			
		PUERTA	<input type="text"/>			
9. COD. MUNICIPIO	<input type="text"/>	LOCALIDAD	<input type="text"/>			
		10. COD. POSTAL	<input type="text"/>			
TELÉFONO Y OBSERVACIONES						
<input type="text"/>						
12. DATOS BANCARIOS						
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
001	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13. Solicitud EL/LA INTERESADO/A	14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
		OFICINA DE CONTABILIDAD
COMPROBACION EN OTRAS BASES		
		ALTA EN SIC
		Nº expediente Fecha

NOTA.- Ver instrucciones de cumplimentación al dorso

CVE-2011-6887

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"

IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria

1. DNI/NIF: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

6. VIA: Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL – Alameda	CL – Calle	GV – Gran Vía
AV – Avenida	CJ – Calleja	PG – Polígono
BL – Bloque	CM – Camino	PS – Paseo
BO – Barrio	CH – Carretera	PZ – Plaza

7. DIRECCION: Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

8. NÚMERO: Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

9. COD. MUNICIPIO: Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39900 – Santander	39020 – Castro Urdiales	39059 – Reinosa
39008 – Astillero	39025 – Corrales de Buelna	39079 – Santoña
39012 – Cabezón de la Sal	39035 – Laredo	39080 – San Vicente de la Barquera
39016 – Camargo	39055 – Potes	39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

10. COD. POSTAL: Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

12. DATOS BANCARIOS: Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco : 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC : 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

13. INTERESADO/A: Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar sus poderes ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

14. ENTIDAD BANCARIA: Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO III

La persona abajo firmante declara, bajo su personal y exclusiva responsabilidad que la empresa a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo declaro que la empresa a la que represento cuenta con una plantilla inferior a 50 personas, que su volumen de negocio anual o balance general es inferior a 10.000.000,00 €, y que no está participada en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

A.- SOLICITANTE PERSONA FÍSICA.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	FIRMA
--------------------	--------	-------

B.- SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA (O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	N.I.F.

_____ , ____ de _____ de 200_

Nota: En el anverso de este documento se recoge el texto íntegro del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a que hace referencia la presente declaración.

CVE-2011-6887

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (BOC de 1 de agosto).

Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO IV

1. La persona abajo firmante declara, bajo su personal y exclusiva responsabilidad que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.j) de la Orden de convocatoria, al no superar la subvención solicitada los 1.000,00 €.

APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
	N.I.F.	

2. Las personas abajo firmantes declaran, bajo su personal y exclusiva responsabilidad que se encuentran al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2, párrafo tercero, de convocatoria, al ser la solicitante una sociedad que no se encuentra inscrita en la Seguridad Social y no superar la subvención solicitada los 1.000,00 €.

APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	

_____ , ____ de _____ de 20__

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO V

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2, párrafo tercero, de convocatoria, al ser la solicitante una sociedad que no se encuentra inscrita en la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE		FIRMA
CARGO	N.I.F.	

_____ , ____ de _____ de 20__

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE COMERCIO

ANEXO VI

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE INVERSIÓN

D/Dña., con N.I.F., en su nombre / en representación de⁽¹⁾, con N.I.F. ⁽²⁾, y número de expediente/11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda HAC/14/2011, de 12 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones al Sector Comercial de Venta Ambulante.

COMUNICA: Que ya han sido realizadas las inversiones subvencionadas por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda.

Que la inversión efectivamente realizada asciende a la cantidad de €.

SOLICITA: Que por la Inspección de Comercio se proceda a efectuar las oportunas comprobaciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de convocatoria, para lo cual dispone de la preceptiva documentación justificativa.

....., a de de 20.....
EL SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO.-

⁽¹⁾ Táchese lo que NO proceda

⁽²⁾ CIF de la sociedad. En caso de representación.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2011-6888 *Orden HAC/15/2011, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para Asociaciones de Comerciantes Ambulantes.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del artículo 24.13 de su vigente Estatuto de Autonomía, asume competencias exclusivas en materia de Comercio Interior y, merced al artículo 24.14, de fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional.

En este sentido, el sector comercial, está sometido a una continua necesidad de actualización de la gestión y de las técnicas empresariales que mejoren sus estructuras optimizando costes y mejorando los criterios distributivos.

Entre los factores que inciden especialmente en la modernización y competitividad del comercio destacan la necesidad de lograr un alto nivel de asociacionismo para participar en la determinación de los objetivos a alcanzar por el sector y las medidas a adoptar para su consecución.

Por todo ello el Gobierno de Cantabria, a través de su Consejería de Economía y Hacienda, ha venido realizando en los últimos años un notable esfuerzo que se ha traducido en la concesión de una importante cantidad de ayudas dirigidas a todas las Asociaciones de Comerciantes pero que por el contenido de las actuaciones subvencionadas, promoción y animación de áreas comerciales, diagnósticos de puntos de venta, etc., en la práctica quedan reservadas a las Asociaciones de Comerciantes cuyos miembros disponen de un establecimiento comercial permanente.

Por este motivo, ha quedado siempre fuera de estas ayudas el sector de la venta ambulante aun cuando la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria en su Preámbulo destaca su importancia, tanto porque, por un lado, es una "actividad que, en determinadas zonas de Cantabria, viene a cubrir una necesidad de abastecimiento y que, por otro, puede complementar la oferta de los establecimientos permanentes compatibilizando los intereses legítimos de las distintas fórmulas comerciales en beneficio de una mayor atracción del comercio urbano".

Por todo ello, el presente año, se ha considerado conveniente establecer un nuevo programa de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Comerciantes Ambulantes, "guiado por el objetivo de dignificar y profesionalizar la venta realizada fuera de un establecimiento comercial permanente" como se expone en el citado Preámbulo de la Ley 1/2002.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2002, para acceder a estas subvenciones será preciso que las asociaciones de comerciantes estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria regulado en el Decreto 60/2004, de 17 de junio de 2004.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Los contenidos de esta Orden, establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Asociaciones de Comerciantes Ambulantes.

Artículo 2. Finalidad.

1.- Las ayudas motivo de esta convocatoria tendrán como finalidad subvencionar las siguientes actividades:

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

a) Realización de estudios referidos a la situación del sector comercial de la venta ambulante en Cantabria.

b) Cursos de formación comercial para comerciantes ambulantes.

c) Gastos corrientes generales de funcionamiento de la asociación: arrendamiento del local, suministro de agua, electricidad y gas, comunicaciones postales, telefonía fija y de personal.

d) Campañas de animación y promoción comercial.

Los gastos publicitarios de las campañas subvencionadas que se incluyan en este concepto estarán limitados a un máximo del 30% del total de las actividades subvencionables.

No serán subvencionables los gastos de patrocinio, con carácter general, y, en particular, de actividades de otros entes o instituciones públicas o privadas ni las de colaboración o participación en actuaciones realizadas por éstos, ni los de obsequios de horas de aparcamientos.

2.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas.

En su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y obligaciones formales:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la asociación beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la asociación beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas reguladas en esta disposición se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.06.431A.781, hasta la cantidad de 90.000,00 euros.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las Asociaciones de Comerciantes que se encuentren inscritas en la Sección primera del Registro de Asociaciones de Comercian-

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

tes de Cantabria y cuyos miembros pertenezcan mayoritariamente al sector comercial de la venta ambulante, según los datos que consten en este Registro en el momento de publicación de la presente Orden.

2.- No podrán acceder a estas subvenciones aquellas Asociaciones que acudan a la convocatoria de ayudas para Asociaciones de Comerciantes y sus Federaciones y Confederaciones y Cámaras Oficiales de Comercio para el presente ejercicio

3.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiaria aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

1.- Las distintas actuaciones que podrán ser subvencionados son las expresadas en el artículo 2 de la presente Orden.

2.- No tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, aportaciones de trabajo de la misma entidad, visados, derechos de conexión a servicios esenciales y demás gastos complementarios a los mismos.

3.- No se podrán subvencionar actuaciones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

4.- Serán subvencionables las actividades e inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2011 hasta la fecha de justificación.

No obstante lo anterior, en el caso de los gastos corrientes, se subvencionarán aquéllos cuyas facturas, nóminas u otros documentos acreditativos estén emitidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Para los gastos corrientes de personal, serán subvencionables las retribuciones anuales brutas del trabajador a cargo de la empresa.

5.- En ningún caso se computará el IVA a los efectos de cantidad subvencionable.

6.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6. Cuantía.

1.- Las ayudas objeto de esta convocatoria podrán alcanzar hasta un porcentaje del 70% del coste de las actuaciones previstas.

2.- Las ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención procedente de cualquier Organismo o Administración Pública.

No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por las normativas correspondientes.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

2.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Economía y Hacienda, se presentarán en la Dirección General de Comercio y Consumo, calle Hernán Cortés número 9, 4º, de Santander, sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 8. Documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán en modelo oficial (Anexo I), firmadas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) DNI del representante legal.
- b) Declaración expresa responsable, en el impreso de la solicitud, de no haber recibido ayudas para el mismo proyecto, y, en caso contrario, deberán hacer constar el organismo o Administración afectado, denominación de la convocatoria y su importe.
- c) Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, que contendrá en cada caso, al menos la siguiente información:
 - Contenido de los estudios a realizar sobre el conjunto del sector comercial de la venta ambulante en Cantabria.
 - Contenido de los cursos de formación, duración, y número de alumnos previstos para cada uno de ellos como mínimo para su realización.
 - Descripción de las campañas de animación y promoción
- d) Presupuesto de cada una de las actuaciones para los que se solicita la ayuda, que para los gastos corrientes se recogerán conforme al Anexo II.
- e) Escritura de propiedad o contrato de alquiler del local que constituye la sede social de la Asociación, cuando se solicite la subvención de los gastos corrientes.
- f) En su caso, contratos de trabajo de los trabajadores de la Asociación cuya subvención se solicita.
- g) Memoria de las actividades realizadas el año 2010.
- h) Ficha de tercero. (Anexo III).
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo IV).
- j) En su caso, declaración responsable de no encontrarse obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social (Anexo V).

2.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con estos organismos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

3.- Cuando la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada en la Dirección General de Comercio y Consumo en la forma que establece el artículo 12 del Decreto 140/99, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de ayuda, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 10. Instrucción del expediente.

Admitidas las solicitudes y subsanados los defectos, en su caso, por la Dirección General de Comercio y Consumo se instruirán los expedientes oportunos, comprobándose si el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria y sus organismos Autónomos, y se dará traslado de los mismos al Comité de Valoración.

Artículo 11. Comité de valoración.

Este Comité será el órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruidos los correspondientes expedientes, y de realizar las propuestas de resolución.

Formarán parte de este Comité los siguientes miembros:

- El Director General de Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente.
- Dos funcionarios del Servicio de Comercio, que actuarán como Vocales.
- Un funcionario de la Dirección General de Comercio y Consumo, con voz pero sin voto, que actuará en calidad de Secretario.

Cuando el Presidente lo estime oportuno podrán incorporarse, con voz pero sin voto, funcionarios del Gobierno de Cantabria con competencias en las áreas a que afecte la valoración de los expedientes.

El Comité de Valoración será convocado por el Secretario, a propuesta del Presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en su diferentes fases.

Las funciones del Comité de Valoración serán las siguientes:

- Evaluar los expedientes de solicitud, una vez cumplidos todos los requisitos requeridos, conforme a los criterios generales expresados en esta Orden.
- Pedir cuantos informes estime necesarios para la adopción de la correcta propuesta de resolución.
- Emitir informe con el resultado de la evaluación efectuada de los expedientes de solicitud de las subvenciones.

Artículo 12. Criterios generales de concesión.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, prorrateándose su cuantía entre todas las entidades beneficiarias en función de la puntuación obtenida por cada una de ellas en caso de insuficiencia del crédito.

Quedarán excluidas de las subvenciones aquellas actuaciones que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de valoración:

- Grado de incidencia de los estudios en el conocimiento de la situación del sector comercial de la venta ambulante en Cantabria.
- Grado de repercusión de los cursos en la modernización y mejora en la gestión de los comerciantes ambulantes y su participación en los mismos.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

- Número de miembros de la Asociación, su antigüedad en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria y relevancia de las actuaciones realizadas para evaluar los gastos corrientes.

- Calidad, relevancia y originalidad de las actividades de animación y promoción

Cada uno de estos criterios podrá ser valorado hasta 10 puntos.

Artículo 13. Propuesta de resolución.

1.- El órgano instructor, a la vista de los expedientes presentados y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las asociaciones interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

En caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2.- Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva.

Artículo 14. Resolución.

1.- El órgano instructor del expediente elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero de Economía y Hacienda.

2.- La resolución de concesión o de denegación de la ayudas se dictará por el Consejero de Economía y Hacienda, según establece el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- La resolución se notificará individualmente a todos los solicitantes en el domicilio señalado en la solicitud.

4.- El plazo máximo de resolución y de notificación será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderán desestimadas.

Artículo 15. Recursos.

Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno.

Artículo 16. Pago.

Concedida la subvención se procederá al pago anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías.

Artículo 17.- Comunicaciones y justificación.

1.- Para la justificación de la actuación subvencionada la Asociación beneficiaria de la subvención deberá tener ejecutada y comunicar la realización de la misma a la Dirección General de Comercio y Consumo, (Anexo VI), antes del 30 de junio de 2012, procediéndose, posteriormente, a su comprobación por la Inspección de Comercio.

Además, los cursos de formación subvencionados y que se celebren con posterioridad a la fecha de notificación de concesión de la subvención, deberán comunicarse a la Dirección General de Comercio y Consumo con quince días de antelación a su inicio.

2.- La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente las actuaciones realizadas mediante la presentación a la Inspección de Comercio, en el momento de la inspección, de una cuenta justificativa en la que deberá incluir:

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

- Una memoria con indicación de las actuaciones realizadas y sus resultados.

- Una declaración justificativa del coste de las actuaciones realizadas (Anexo VII), con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.). Los gastos que se relacionen se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la actuación total efectuada junto con fotocopias para su compulsación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

- En el caso de subvención de los gastos de personal, deberán presentarse, además, las nóminas de los trabajadores correspondientes al período subvencionado debidamente firmadas por el trabajador o acompañar como justificantes de su pago transferencias, extractos bancarios, etc.

- En su caso, al menos un ejemplar con el estudio realizado sobre el sector comercial de la venta ambulante en Cantabria.

- Para el supuesto de los cursos de formación, deberán presentarse las hojas identificativas de las personas asistentes diariamente a los mismos en las cuales deberán constar los datos de nombre y apellidos, DNI y firma.

Esta Inspección informará sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

3.- Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Economía y Hacienda, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5.- La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la ayuda concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden para el correspondiente programa. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las entidades y empresas que reciban ayudas con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Dirección General de Comercio y Consumo, velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

2.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Artículo 19. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Falseamiento u ocultación de datos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje superior al 50% del coste de la actuación subvencionable sobre la que se determinó la cuantía de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en los artículos 16 y 17 de esta Orden.
- Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados por el período exigido.

2.- Asimismo, procederá la reducción proporcional de la subvención y el reintegro, en su caso del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el porcentaje máximo subvencionable de la actividad desarrollada a que se refiere el artículo 6.3 de la presente Orden.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de la actuación subvencionable sobre la que se determinó la cuantía de la ayuda, la cual será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

3.- El reintegro de las cantidades percibidas y la sanción, en su caso, de las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden se ajustará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no establecido en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en general, en la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2011.
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO I

DATOS DE REGISTRO



NÚMERO DE EXPEDIENTE

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES AMBULANTES

1.- IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE Y ASOCIACIÓN SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

REPRESENTANTE		D.N.I.	TELÉFONO
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD			C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN/ACTUACIÓN A REALIZAR

INVERSIÓN/ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA AYUDA	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (I.V.A. no incluido)	EUROS

3.- DECLARACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE / PETICIONARIO DE LA AYUDA

No haber recibido ni solicitado ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.

Tener solicitada o concedida ayuda ante otro organismo o Administración.

ORGANISMO	IMPORTE	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA
.....
.....

_____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, nº 9. 39003 SANTANDER

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.-

CVE-2011-6888

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores y su CIF e inscripción en el registro correspondiente, en el supuesto de cooperativas.
- D.N.I. en vigor del representante legal.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, con el contenido mínimo establecido en el artículo 8.1.d).
- Presupuesto de cada uno de los proyectos o actuaciones para los cuales se solicita la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 5.6 de la Orden de convocatoria.
- Ficha de tercero debidamente validada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo II).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones (Anexo III).
- Declaración responsable, en su caso, de no encontrarse obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social (Anexo IV).

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada en la Dirección General de Comercio y Consumo.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

ANEXO II

DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTO
SUELDOS (No computar Seguridad Social a cargo de la empresa)	
ARRENDAMIENTO DE LOCAL	
SUMINISTRO DE AGUA	
ENERGÍA ELÉCTRICA	
SUMINISTRO DE GAS	
TELEFONÍA FIJA	
COMUNICACIONES POSTALES	
TOTAL	

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



ANEXO III

FICHA DE TERCERO

1. DNI/CIF	<input type="text"/>	2. CLASE	<input type="text"/>			
3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
<input type="text"/>						
4. TIPO DE AGENTE [I] / [E]	<input type="text"/>	5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S]	<input type="text"/>			
6. VIA	<input type="text"/>	7. DIRECCION	<input type="text"/>			
8. NUMERO	<input type="text"/>	ESCALERA	<input type="text"/>			
		PISO	<input type="text"/>			
		PUERTA	<input type="text"/>			
9. COD. MUNICIPIO	<input type="text"/>	LOCALIDAD	<input type="text"/>			
		10. COD. POSTAL	<input type="text"/>			
TELÉFONO Y OBSERVACIONES <input type="text"/>						
12. DATOS BANCARIOS						
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
001	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13. Solicitud EL/LA INTERESADO/A	14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
		OFICINA DE CONTABILIDAD
COMPROBACION EN OTRAS BASES		
		ALTA EN SIC
		Nº expediente Fecha

NOTA.- Ver instrucciones de cumplimentación al dorso

CVE-2011-6888

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"

IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria

1. DNI/NIF: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

6. VIA: Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL – Alameda	CL – Calle	GV – Gran Vía
AV – Avenida	CJ – Calleja	PG – Polígono
BL – Bloque	CM – Camino	PS – Paseo
BO – Barrio	CH – Carretera	PZ – Plaza

7. DIRECCION: Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

8. NÚMERO: Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

9. COD. MUNICIPIO: Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39900 – Santander	39020 – Castro Urdiales	39059 – Reinosa
39008 – Astillero	39025 – Corrales de Buelna	39079 – Santoña
39012 – Cabezón de la Sal	39035 – Laredo	39080 – San Vicente de la Barquera
39016 – Camargo	39055 – Potes	39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

10. COD. POSTAL: Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

12. DATOS BANCARIOS: Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco : 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC : 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

13. INTERESADO/A: Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar sus poderes ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

14. ENTIDAD BANCARIA: Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO IV

La persona abajo firmante declara, bajo su personal y exclusiva responsabilidad que la asociación o federación a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN		C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	N.I.F.	

_____ , ____ de _____ de 20__

Nota: En el anverso de este documento se recoge el texto íntegro de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a que hace referencia la presente declaración.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (BOC de 1 de agosto).

Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

...

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

ANEXO V

D., con
DNI número, en su nombre/en representación de la
asociación,
con CIF número, que ha solicitado la concesión de una
subvención para,
.....,

- DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- Igualmente, DECLARO que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en Régimen Especial alguno.

En, a de de 20....

Fdo.:

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE COMERCIO

ANEXO VI

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE INVERSIÓN Y/O DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/Dña., con N.I.F., en
representación de
con C.I.F., y número de expediente/11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda HAC/15/2011, de 12 de mayo, por la que se regula la concesión de ayudas a Asociaciones de Comerciantes Ambulantes,

COMUNICA: Que ya han sido realizadas las inversiones y/o las actividades subvencionadas por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha

Que el coste total de la inversión y/o actividad efectivamente realizada asciende a la cantidad de €.

SOLICITA: Que por la Inspección de Comercio se proceda a efectuar las oportunas comprobaciones según lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de convocatoria, para lo cual dispone de la preceptiva documentación justificativa.

....., a de de 20.....
EL SOLICITANTE

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO.-

SERVICIO DE COMERCIO - Cl. Hernán Cortés, 9-4ª planta - 39003 SANTANDER
Teléfono: 942.207.908 - Fax: 942.207.528
www.consejeriadeeconomiyhacienda.com

CVE-2011-6888

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-6787 *Notificación de trámite de audiencia de expedientes de subvención de Fomento de Natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de trámite de audiencia para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, pueda examinar el expediente, formular alegaciones o aportar la documentación que estime oportuna de los expedientes de subvenciones que se indican de acuerdo con el Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 3/2010, de 21 de enero, y 77/2010, de 11 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C./ Hernán Cortes, nº 9, de Santander.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

EXPE	NIF	APELLIDOS NOMBRE BENEFICIARIO	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO
3651/2008	09403604P	ALVAREZ GONZALEZ MARIA LUISA	CL. LOS CIRUELOS, 10- 4º C	39011	SANTANDER	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
1138/2008	X3746844Y	CELIS RODRIGUEZ LINA MARIA	CL. SARGENTOS PROVISIONALES, 2- 2º PTA 8	39009	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
2372/2006	72258467B	TORRES PANDURO ARELI	CL. FLORANES, 16A- 1ºF	39010	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
1174/2007 933/2009	X5661384A	GROEN ANITA DOROTHY	CL. MANUEL PRIETO LAVIN, 17-1º	39005	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
1583/2009	72054685D	MARTIN SANCHO PAULA	CL. BAJADA SAN JUAN, 37 - BJ	39012	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
2146/2007	71662776C	VARGAS HERNANDEZ AMPARO	CL. ALTA, 65- 1º D	39008	SANTANDER	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
4689/2009	72140415H	RODRIGUEZ GONZALEZ LIMARA	CL EL CASTRO, 55 BJ	39011	SANTANDER	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
1382/2008	20188356Z	ROJO DIAZ MARTA	CL JUAN DE LA COSA, 29- 4º IZDA	39004	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
2568/2008	X4761581Y	RODRIGUEZ CASTILLO VIOLETA	CL. FERNANDO DE LOS RIOS, 89- 5º IZDA	39006	SANTANDER	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
2138/2008	72258978Q	PINCAJ TOALA RAQUEL MIREYA	CL. LA ENSEÑANZA, 21- 3º DCHA	39001	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
839/2008	13777426N	PEROJO BUENO MARIA JESUS	CL. ROGELIO DE EGUSQUIZA, 6 P-1 A	39001	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
3728/2008	X7719363B	PEREZ DENIS LOURDES ANTONIA	CL. REPUENTE, 19- 5º C	39012	SANTANDER	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
4443/2008	13159177A	PABLOS PEREZ CRISTINA	CL. GENERAL DAVILA, 264- BLQ. 17 - 3º DCHA	39006	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
5146/2008	X3114703C	OCAMPO ALZATE SANDRA MILENA	AVDA. LOS CASTROS, 141 E - 1º C	39012	SANTANDER	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

5603/2009	X4952902J	NIANG FATOU	CL. JUAN GUERRERO URESTI, 87. 2º A	3901 1	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
965/2010	08937884S	MORANTE GARCIA M MAR	PZ. OBISPO JOSE EGUINO, 3A	3900 2	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
2888/2009	72029319N	MORANTE FONFRIA MARIA ESTHER	CL. TANTIN, 17 - 4º DCHA	3900 1	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
1054/2009	20195884K	MALO MACAYA BEATRIZ	CL. CADIZ, 20- 8º B	3900 2	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
5479/2006	71421000C	ALDONZA CASTAÑOS ANA ISABEL	BO CAMPOGIRO, 4- 3º D	3901 1	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
1397/2008	13795741L	BRASA RODRIGUEZ ROSA MARIA	CL. GENERAL DAVILA, 64- 2º C	3900 6	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
1972/2009	X8145726T	BUKAKA BUBA SOLANGE	CL. PRADO SAN ROQUE, 34 -1º D	3900 1	SANTANDER	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
3842/2009	72051337L	CANTOLLA SAINZ-PARDO INMACULADA C.	CL. MARQUES DE LA HERMIDA, 12 - BLQ 7-1º D	3900 9	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
3914/2005	72045109R	CASTRO GOMEZ MACARENA	CL. SAN LUIS, 11 - 2º IZDA	3901 0	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
3864/2008	52479476P	DIAZ FONT ALEJANDRA	CL. CUESTA HOSPITAL, 8 - 1º DCHA	3900 8	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
930/2009	X4187194K	DIOP EP FALL NAME DIARRA	CL. GARCIA MORATO, 8B - 5º DCHA	3900 9	SANTANDER	Art. 4.3 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
1875/2009	X7278421W	EVANGELISTA CAJA EDITH YULIANA	CL. GENERAL DAVILA, 306- BLQ 2 - 7º B	3900 7	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
4631/2006	72057564J	FERNANDEZ FERNANDEZ ROSA	AVDA. LIBERTAD, 5-4º E	3901 8	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
3285/2008	20192702J	GANDARA MOLLEDA ELSA ALEJANDRA	CL. DAOIZ Y VELARDE, 15 - 2º DCHA	3900 3	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
3406/2009	15999517G	GARCIA ALLES MARIA AURORA	CL. GENERAL DAVILA 131 - BLQ-2	3901 0	SANTANDER	Art.3.4 del Decreto 153/2007 modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

4423/2008	X6993131G	GUTIERREZ TORREALBA KIMBERLY NAKARY	PZ. LOS CASTAÑOS, 20 - 3º C	3901 1	SANTANDER	Art. 4.3 del Decreto 153/2007 modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
550/2008	29046687X	GARCIA PEREZ NATALIA	ACL. ERNEST LLUCH, 21 - BLQ A-3º A	3901 2	SANTANDER	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
4610/2008	X5582314F	GRANDEZ MOSQUERA ERIKA LUZ	AVDA. CAMILO ALONSO VEGA, 4 - 4º C	3900 7	SANTANDER	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
1174/2007 933/2009	X5661384A	GROEN ANITA DOROTHY	AVDA. INFANTES, 91- 2º DCHA	3900 5	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
4346/2008	X8198178N	ZHANG XUE FEI	BO SAN MARTIN DEL PINO, 16 - 4º B	3901 1	SANTANDER	Art. 4.3 del Decreto 153/2007 modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
3873/2008	X7166968F	MERCIER DANNIE VANETTE	CL. ERNEST LLUCH, 9 C - 3º B	3901 2	SANTANDER	Art. 4.3 del Decreto 153/2007 modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
5932/2008	20199372J	APARICIO BASCONES LYDIA	AVDA. LEONARDO TORRES QUEVEDO, 8 - 3º A	3901 1	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
5160/2008	X5243955R	SOUZA MESQUITA SILVA LILIANE DE	CL. CASTILLA, 54 - 2º C	3900 9	SANTANDER	Art. 4.3 del Decreto 153/2007 modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
1593/2006	72184395E	SANTOS QUEVEDO DIOMARYS	CL. PACHIN GONZALEZ, 2- 1º IZDA	3900 1	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
2871/2006	20206562G	SANTAMARIA TORRE ALICIA	CL. DOCTOR DIEGO MADRAZO, 33- 3º B	3901 2	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria.
773/2010	X7376985B	CASTILLO RAMIREZ DELIA ANA	CL. FERNANDO DE LOS RIOS, 93- 5º DCHA	3900 6	SANTANDER	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/2005	X4847054B	RUIZ RUIZ SANDRA PATRICIA	CL. BENIDORM, 7- 6º B	3900 5	SANTANDER	Art.3.4 del Decreto 153/2007 modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/783	72047771H	SORIANO RICO PATRICIA	AVDA. DE LOS INFANTES, 17- 4º C	3900 5	SANTANDER	Art.3.4 del Decreto 153/2007 modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/127 N2010/1354	72087935R	HIERRO GARCIA NATALIA	CL. LOS CIRUELOS, 45- BLQ 2- 2ºB	3901 2	SANTANDER	Art. 12.2 e) de la Ley de Subvenciones de Cantabria

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

N2010/574	72050219M	SANCHEZ GOROSTIZA ANA	CL. VALDENJOJA, 39- 6º A	3901 2	SANTANDER	Art.3.4 del Decreto 153/2007 modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/198 N2010/197	20200241P	FERNANDEZ ESTRADA AURORA	CL. CORCEÑO, 47	3901 2	SAN ROMAN (SANTANDER)	Art.3.4 del Decreto 153/2007 modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.
N2010/1433	72069904W	GUTIERREZ CUADRILLERO TAMARA	C L B A J A D A RUAMAYOR, 23- 1º IZDA	3900 6	SANTANDER	Art.3.4 del Decreto 153/2007 modificado por los Decretos 3/2010 y 77/2010.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El secretario general de la Consejería de Economía y Hacienda,
Ricardo de Andrés Mozo.

2011/6787

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-6812 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 130/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Luis Ángel Sáenz de Cortázar García.

Número de expediente: PEA 130/2011.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Anexo a la cuenta depósito especial de autónomos. "El número de la cuenta está mal cumplimentado. Además, el anexo debe ser el Decreto 26/2008 de 13 de marzo."

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de mayo de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

[2011/6812](#)

CVE-2011-6812

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-6813 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 914/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 04/04/2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Sandra Sans Alquezar.
Número de expediente: PEA 914/2010.
Cuantía: 12.510,00 euros.

Se pone en conocimiento de la interesada que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se la informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se la comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de mayo de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/6813

CVE-2011-6813

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-6815 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 677/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de Resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 04/04/2011, declarándole desistido de su solicitud por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Emanoil Moise Sasaran.

Número de expediente: PEA 677/2010.

Causa del desistimiento: No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto. (Artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo; BOC 27-03-2008 en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.)

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de mayo de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/6815

CVE-2011-6815

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-6816 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 494/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de Resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 04/04/2011, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Giuseppe Roccapalumba.

Número de expediente: PEA 494/2010.

Causa de denegación: No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (artículo 11.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo, BOC 27-03-2008).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de mayo de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/6816

CVE-2011-6816

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-6818 *Notificación de resolución de expediente de subvención 39327/2011.*

En los expedientes de ayudas reguladas por la Orden EMP/76/2010, de 30 de noviembre (BOC de 14 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, se ha remitido a los interesados/as notificaciones de acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2011 por el que se resuelve la convocatoria citada.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a la entidad cuya razón social y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Entidad: Junta Vecinal de Islares.

Número de expediente: 39327/2011.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acuerdo, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección Fomento del Desarrollo Local, calle Castilla, 13, 4ª Planta, 39009 Santander.

Santander, 5 de mayo de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/6818

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-6811 *Convocatoria de ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander. Año 2011.*

Artículo 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud de las ayudas contempladas por el Programa I: Ayudas para la creación de empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo, de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio, aprobadas en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Santander de 28 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de mayo de 2008.

Artículo 2.- FINANCIACIÓN

1. Las ayudas recogidas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 01013 241 48001 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander, por un importe máximo de 76.483,20 €.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación citada, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Podrán imputarse con carácter preferente a los créditos señalados las ayudas correspondientes a ejercicios anteriores reconocidas en resoluciones administrativas o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios estas ayudas todas aquellas personas físicas y jurídicas, independientemente de la forma en la que se constituyan, que inicien o hayan iniciado una nueva actividad empresarial o profesional o abran o hayan abierto un nuevo centro de trabajo o establecimiento comercial en el municipio de Santander entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, ambos incluidos.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir además las siguientes condiciones:

a) Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santander, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones.

d) Que la persona física o jurídica, que solicita la subvención, haya solicitado a su nombre y con carácter previo, la correspondiente licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividades, siendo en todo caso imprescindible para el pago de la misma contar con documento acreditativo de la concesión definitiva de la citada Licencia.

Artículo 4.- REQUISITOS

1. Para poder optar a las ayudas, los posibles beneficiarios deberán aportar una memoria explicativa del proyecto a realizar.

2. Los proyectos presentados deberán cumplir además los siguientes requisitos:

— Reunir suficientes condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

— Que la actividad objeto de la subvención se mantenga dentro del municipio durante un período mínimo de tres años desde la fecha de inicio de la actividad que conste en la Declaración Censal.

— Que la actividad genere como mínimo dos puestos de trabajo estable.

3. A estos efectos, se entenderán como puestos de trabajo estables los de los promotores del proyecto y los contratos de 12 o más meses de duración, a jornada completa o a tiempo parcial. En las contrataciones a tiempo parcial deberá constar el porcentaje de jornada anual a realizar, que no podrá ser inferior al 50 % de la ordinaria a tiempo completo establecida en el Convenio Colectivo que corresponda.

4. Con el objeto de facilitar la justificación del pago efectivo de las correspondientes cuotas de alquiler, será necesario que tales pagos se efectúen por cualquier medio o soporte que permita su posterior comprobación.

Artículo 5.- MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar los costes de alquiler del local de negocio (IVA y gastos de comunidad no incluido) durante el primer año de actividad de la empresa, hasta un límite del 50% del citado coste y siempre que la cuantía total de la ayuda no supere los límites establecidos en el apartado 3 de este artículo.

2. A los efectos de establecer los límites máximos de las ayudas, se considerará el territorio municipal dividido en cuatro zonas, cada una de las cuales tendrá asignadas las siguientes secciones electorales:

DENOMINACION	SECCIONES INCLUIDAS		
Zona Centro	101	105	402
	102	108	403
	103	304	501
	104	401	502
Corona Centro	106	309	404
	306	310	406
Zona Cuatro Caminos	207	211	226
	209	212	601
	210	215	605
Resto ciudad	Resto de secciones electorales		

3. La cuantía máxima de las ayudas a conceder se fijará en base a lo establecido en el siguiente cuadro:

ZONA	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA (euros por mes y metro cuadrado)
Zona Centro	9.88
Corona Centro	6.69
Zona Cuatro Caminos	7.64
Resto ciudad	5.69

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

No obstante, dicha cuantía máxima en ningún caso podrá ser superior a 6.500 euros.

Artículo 6.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo oficial publicado como Anexo I a esta convocatoria junto con la documentación descrita en el punto 2 de este artículo y serán dirigidas al excelentísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Santander, presentándose en el Registro del citado Ayuntamiento, o en la forma a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación (original o copia compulsada):

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
 - DNI y NIF, en el caso de personas físicas
 - NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
2. Memoria descriptiva del proyecto (Anexo II).
3. Contrato de alquiler de local de negocio en el que consten datos identificativos del propietario, ubicación, tamaño, precio y período de validez del contrato.
4. Certificado de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo, en el que conste la antigüedad de la demanda, en el caso de que los promotores sean desempleados.
5. Documento acreditativo en el caso de que los promotores tengan una discapacidad igual o superior al 33%.
6. Vida laboral de los promotores del proyecto.
7. Alta en Declaración Censal.
8. Contratos y alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados, en su caso, y alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos del promotor o promotores.
9. Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto a nombre de la sociedad y como de los socios).
10. Certificado de la Seguridad Social en el que conste el número de trabajadores de la empresa, de todas sus cuentas de cotización.
11. Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o Ente Público, relativas al mismo proyecto (Anexo III).
12. Documento acreditativo de la calificación de la empresa como iniciativa I+E, en su caso.
13. Justificantes de la inversión (facturas y justificante de pago -talón o transferencia bancaria- en el caso de estar realizada, o presupuestos aceptados por la empresa solicitante). (Anexo VII).
14. Consentimiento expreso por parte del beneficiario autorizando al Ayuntamiento de Santander a recabar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los distintos negociados del Ayuntamiento de Santander, documentación precisa para el control y seguimiento de subvenciones concedidas (Anexo IV).
15. Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Anexo V).
16. Datos de Empresa(Anexo VI).

Artículo 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 8 de julio de 2011.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 de las bases reguladoras aprobadas en Sesión Plenaria del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de 28 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de mayo de 2008.

2. El plazo para completar documentación del artículo 16.2 de las Bases Reguladoras será de diez días hábiles e improrrogables.

3. A estos efectos se designa como órgano de instrucción a la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento de Santander.

Artículo 9.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Para hacer efectivo el pago de la subvención, los beneficiarios deberán presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Santander, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación de la resolución, la siguiente documentación:

— Ficha de terceros cumplimentada según el modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Santander.

— Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto a nombre de la sociedad y como de los socios).

— Copia compulsada de las facturas correspondientes a las mensualidades de alquiler abonadas hasta la fecha de la justificación.

— Documento acreditativo de la efectiva realización del pago de las citadas facturas de alquiler: copia compulsada del justificante o certificación bancaria de la transferencia o del abono del cheque o talón o copia compulsada de los modelos 115 o 180 de la Agencia Tributaria de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.

2. Adicionalmente, y una vez pagadas las primeras doce mensualidades de alquiler del local, los beneficiarios del Programa I deberán presentar por el procedimiento descrito en el punto 1 y en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de pago de la doceava mensualidad de alquiler:

— Copia compulsada de las facturas de alquiler del local comprendidas entre la fecha de la justificación inicial y la doceava mensualidad.

— Documento acreditativo de la efectiva realización del pago de las citadas facturas de alquiler: copia compulsada del justificante o certificación bancaria de la transferencia o del abono del cheque o talón o copia compulsada de los modelos 115 o 180 de la Agencia Tributaria de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.

3. La no presentación en plazo de la documentación referida en los puntos 1 y 2 del presente artículo llevará consigo aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 10.- RECURSOS

El acuerdo de concesión o denegación de la subvención adoptado por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa.

Santander, 19 de abril de 2011.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

CVE-2011-6811

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO I

DOCUMENTO DE PRESENTACION DE SOLICITUD

Convocatoria de ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander.
Programa I. (B.O.C. de de de 2.011)

Nº expediente _____

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre/ Razón social: _____

N.I.F. _____

Rellenar ANEXO VI

DATOS DEL PROYECTO

Actividad: _____

Epígrafe IAE: _____

SOLICITUD DE AYUDAS PARA:

- Creación de empresas Apertura de nuevo centro de trabajo

COSTE DE ALQUILER DEL LOCAL DURANTE EL PRIMER AÑO:
(IVA y gastos de comunidad no incluidos)

El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases de la convocatoria y está perfectamente informado de las condiciones para su adjudicación.

Para la tramitación de la ayuda es imprescindible la aportación de todos los datos y documentos especificados en la convocatoria.

Santander, a de de 2.011
Firma del solicitante y/o sello de la empresa:

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO II

MEMORIA DE PROYECTO EMPRESARIAL

1.- DATOS DE LOS PROMOTORES:

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	FECHA ANTIGÜEDAD DESEMPLEO	% DISCAPACIDAD

2.- FORMA JURÍDICA:

3.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR (breve descripción):

4.- RECURSOS HUMANOS:

Nº de trabajadores por cuenta propia	A tiempo completo	A tiempo parcial (% jornada)
Nº de trabajadores por cuenta ajena		
Nº de contratos indefinidos		
Nº de contratos con duración igual o superior a 12 meses		
Nº de contratos de duración inferior a 12 meses		
Nº total de puestos de trabajo generados		

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



AGENCIA DESARROLLO
SANTANDER

Programa de ayudas para
la creación de empresas

5.- DESCRIPCIÓN DEL LOCAL:

Calle:	Nº:	Piso:
Superficie:	Coste anual (sin IVA y gastos de comunidad):	

6.- PLAN DE INVERSIONES INICIALES:

CONCEPTO	IMPORTE
Acondicionamiento de local	
Maquinaria	
Herramientas y utillaje	
Mobiliario y enseres	
Equipos informáticos y de oficina	
Derechos de traspaso, cánones, marcas y otro inmovilizado inmaterial	
Depósitos y fianzas	
Gastos de constitución y puesta en marcha	
Otros gastos	
Previsión de fondos	
TOTAL	

Observaciones:

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



Programa de ayudas para
la creación de empresas

7.- CUENTA DE RESULTADOS PREVISIONAL:

	AÑO 1	AÑO 2
A. INGRESOS:		
Ventas		
Otros ingresos		
B. GASTOS:		
Compras de materias primas y auxiliares		
Retribución propia		
Seguros régimen autónomos		
Sueldos personal		
Seguridad Social a cargo de la empresa		
Gastos financieros		
Tributos		
Suministros (agua, electricidad, teléfono,...)		
Alquileres		
Seguros		
Mantenimiento y reparaciones		
Servicios exteriores		
Transportes		
Otros gastos		
Amortización del inmovilizado		
Amortización gastos establecimiento		
Impagos de clientes		
C. BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS (A - B)		

8.- PROYECTO CALIFICADO COMO I +E: SI NO

9.- PLAN DE NEGOCIO TUTORIZADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SI NO

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO III

DECLARACION DE AYUDAS SOLICITADAS / OBTENIDAS

D./D^a. _____,
con D.N.I. nº _____, en calidad de representante legal de la
empresa _____, con
N.I.F. _____, declara bajo juramento y a efectos de solicitud de
la ayuda destinada a la creación de empresas en el municipio de Santander,
cuya convocatoria se publicó en el B.O.C. de _____ de _____ de 2.011:

- No haber solicitado ninguna otra ayuda o subvención para el proyecto presentado a esta convocatoria.
- Haber solicitado las siguientes ayudas para el proyecto presentado a esta convocatoria:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE

En Santander, a _____ de _____ de 2.011

Fdo.: _____

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO IV

AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Santander a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los distintos negociados del Ayuntamiento de Santander, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la seguridad social y Ayuntamiento de Santander, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención destinada a la creación de empresas en el municipio de Santander, solicitada basándose en la convocatoria publicada en el B.O.C. de ____ de ____ de 2.011.

En lo concerniente a la Agencia Estatal Tributaria, la presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la D.A. Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras el entrada en vigor del R.D. Legislativo 3/2004, por el que ese aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRPF, y en art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

SOLO RELLENAR EL CUADRO QUE CORRESPONDA

-DATOS DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

-DATOS SOCIEDAD CIVIL O COMUNIDAD DE BIENES

RAZON SOCIAL	NIF	DATOS REPRESENTANTE LEGAL (Nombre,apellidos y NIF)	FIRMA
		N y Ap: NIF:	
NOMBRE Y APELLIDOS DE TODOS LOS SOCIOS	NIF	FIRMA	

-DATOS SOCIEDADES LIMITADAS U OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES

RAZON SOCIAL	NIF	DATOS REPRESENTANTE LEGAL (Nombre,apellidos y NIF)	FIRMA
		N y Ap: NIF:	

En Santander, a ____ de ____ de 2.011

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Santander. La autorización a la consulta de datos obliga al interesado a justificar documentalmente el cumplimiento de tales obligaciones.

CVE-2011-6811

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO V

**DECLARACION DE NO INCURRIR EN LAS CIRCUNSTANCIAS
DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003**

D./D^a. _____,
con D.N.I. nº _____, en calidad de representante legal de la
empresa _____, con
N.I.F. _____, como solicitante de las ayudas para la creación
de empresas en el municipio de Santander correspondientes al año 2.011

DECLARO:

No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la
condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la
Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos de poder ser beneficiario de la
subvención, firma ante mi la presente declaración en

En Santander, a _____ de _____ de 2.011

Firma del declarante

Firma y sello de la autoridad

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO VI
DATOS DE EMPRESA

Nombre Comercial: _____
Tfno: _____ Fax: _____
E-mail: _____ Web: _____
Domicilio social: _____ Nº: _____
Localidad: _____ C.P.: _____
Representante legal: _____ N.I.F.: _____
Centros de trabajo de la misma empresa:
1.(Dirección) _____
2.(Dirección) _____
3.(Dirección) _____

CONTACTOS DE EMPRESA

Persona de contacto de la empresa:
 Nombre y Apellidos _____
 N.I.F.: _____
 Tfno: _____

En caso de tramitación a través de Asesoría/ Gestoría:
 Razón social _____
 Persona contacto _____
 Tfno: _____
 Dirección: _____
Calle _____ Nº _____ Piso _____
Localidad _____ C.P.: _____

Notificaciones a:
 Asesoría/Gestoría
 Empresa
 Otros (Especificar: _____)
Domicilio a efectos de notificaciones:
Calle _____ Nº _____ Piso _____
Localidad _____ C.P.: _____

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94



Programa de ayudas para
la creación de empresas

ANEXO VII

**RELACION DE FACTURAS JUSTIFICANTES DE LA INVERSION
REALIZADA -AÑO 200_____-**

Nombre / Razón Social _____ N.I.F. _____

Nº ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA		
			NUMERO	FECHA	IMPORTE (SIN IVA)

A la que acompaño las facturas relacionadas así como la correspondiente justificación de su abono.

Fdo: _____

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2011-6793 *Actualización del Plan de Ordenación del Litoral, en el ámbito de la
□Unidad de ejecución L-01, parcela 2□ en Liencres (Piélagos), de-
nominada Cerrias III.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó, en su sesión de 14 de abril de 2011, la actualización del Plan de Ordenación del Litoral, en el ámbito de la "Unidad de ejecución L-01, parcela 2" en Liencres (Piélagos), denominada Cerrias III, proponiendo la inclusión y zonificación conforme a los criterios de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la citada Ley 2/2004, se somete dicha propuesta al trámite de información pública durante el plazo de un mes, pudiendo consultarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en la calle Alta, nº 5, planta 5ª, de Santander, así como en la página web territoriodecantabria.es.

Santander, 19 de abril de 2011.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

[2011/6793](#)

CVE-2011-6793

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2011-6795 *Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó, en su sesión de 14 de abril de 2011, la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre (Decreto 89/2010, de 16 de diciembre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la citada Ley 2/2004, se somete dicha propuesta al trámite de información pública durante el plazo de un mes, pudiendo consultarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en la calle Alta, nº 5, planta 5ª, de Santander, así como en la página web territoriodecantabria.es.

Santander, 19 de abril de 2011.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación
del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

[2011/6795](#)

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2011-6886 *Información pública de solicitud de licencia para clínica veterinaria en Mogro.*

Por don Alejandro Arce Sanz, con DNI nº 37.737.767 B, se solicita licencia municipal para clínica veterinaria a ubicar en calle Mies de la Dehesa, n.º 85, de la localidad de Mogro, de este T. M., con número de expediente 7/11 de la Ley del Suelo 2/2001.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 11 de mayo de 2011.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2011/6886

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-5023 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 41/1962/10.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 1 de abril de 2011

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. julio César Marcos de la Fuente.

Dirección de la Licencia: Avda. Juan de Herrera, nº 9-A, de Maoño.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 1 de abril de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/5023

CVE-2011-5023

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-6725 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 65-09.*

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado el 19 de abril de 2011, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por D^a MILAGROS PELLÓN VELA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de una ESTACIÓN DE SERVICIO -GASOLINERA- en la AVDA DE LOS CASTROS Nº 113, construido al amparo de la licencia de obras nº 65-09.

Expidiéndose, por tanto, la presente licencia de primera ocupación, cumplidos los trámites reglamentarios exigidos al efecto.

Santander, 20 de abril de 2011.
El alcalde (firma ilegible).

2011/6725

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-6838 *Aprobación definitiva de concreción de uso y condiciones específicas de ordenación del Equipamiento número 3134 denominado Centro de Atención a la Dependencia.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 18 de abril de 2011 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción del uso y condiciones específicas de ordenación del equipamiento nº 3.134, denominado "Centro de Atención a la Dependencia", a propuesta de Doña M^a Luisa Real González, en representación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de abril de 2011.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2011/6838

CVE-2011-6838

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2011-6744 *Notificación de decreto de la Alcaldía de 11 de marzo 2011. N.R.S. 1834.*

Habiéndose intentado la notificación por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por no tener domicilio en esta localidad, y sin que haya sido posible practicarla en el primer intento por estar ausente y en el segundo intento por no retirarla de la lista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de 11 de marzo de 2011 a: D. ESTEBAN PÉREZ FERRERO (en nombre de Hermanos Pérez Ferrero y Cía, S. A.), con último domicilio conocido en el Barrio Vidular, 39760 Treto (Bárcena de Cicero), que tiene el siguiente tenor literal:

“Visto el Proyecto de Modificación de Delimitación de la Unidad de Actuación AA-08 del PGOU de Santoña, redactado por el arquitecto municipal, visto el informe técnico examinado en la Comisión Informativa de Urbanismo y en la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2010, a la vista del artículo 121.3 de la Ley de Ordenación del Territorio 2/2001 de Cantabria, por esta Alcaldía se RESUELVE:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación de Delimitación de la Unidad de Actuación AA-08 del PGOU de Santoña, relativo a las calles La Verde y Travesía El Cantal, debiendo someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 20 días.”

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días, plazo durante el cual los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña y presentar dentro de dicho plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.”

Santoña, 6 de mayo de 2011.

La alcaldesa,
Puerto Gallego Arriola.

2011/6744

CVE-2011-6744

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2011-6825 *Notificación de expediente de solicitud de autorización para instalación de obrador de sobaos y quesadas en Bº El Andral.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo desconocido el domicilio de las interesadas Dña. Antonia Sainz Fernández y Dña. Josefa Fernández Diego se practica la notificación del escrito del Secretario del Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2011, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

“NOTIFICACIÓN

D. Manuel Sainz Santander, en representación de la entidad SAT EL ANDRAL, ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de autorización para instalación de un obrador de sobaos y quesadas, en la planta baja de un edificio situado en el Barrio El Andral, parcela nº 381 del polígono 7 del Catastro de Rústica de Selaya.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su condición de colindante con la parcela en la que se pretende instalar el obrador.”

Selaya, 4 de mayo de 2011.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2011/6825

CVE-2011-6825

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2011-6334 *Información pública de solicitud de autorización para reparar tejado de vivienda dentro del Parque Natural de Oyambre, en El Tejo.*

Por don Luis González Estrada se ha solicitado licencia para reparar el tejado de una vivienda que se encuentra en suelo rústico, dentro del Parque Natural de Oyambre y en la zona de servidumbre de proyección del dominio público marítimo terrestre, en el sitio de La Rabia, del barrio de Ceceño, en El Tejo (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 26 de abril de 2011.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

[2011/6334](#)

CVE-2011-6334

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-6275 *Información pública de concesión para aprovechamiento de agua del río Pas con destino a industria láctea. Expte. A/39/07052.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 2008) y por Real Decreto 367/2010 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 2010); se hará público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 15/04/2011 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Andía Lácteos de Cantabria, SL, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de 20 l/seg de agua del Río Pas, en el Barrio de San Antonio de Renedo de Piélagos, TM de Piélagos (Cantabria), con destino a usos industriales (industria láctea).

Oviedo, abril de 2011.
El comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2011/6275

CVE-2011-6275

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-6745 *Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto "Saneamiento integral del barrio de Barreda, Fase II (modificado 2). Expte. A/39/07905.*

Peticionario: Ayuntamiento de Torrelavega (Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento).

CIF nº: p 3908700B.

Domicilio: C/ Serafín Escalante, 3- 18 39300 - Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Besaya.

Punto de emplazamiento: Barreda.

Término Municipal y Provincia: Torrelavega (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para realizar las obras contempladas en el proyecto "Saneamiento integral del barrio de Barreda, Fase II (modificado nº 2), que incluyen la realización de un cruzamiento en el río Besaya, en Barreda, término municipal de Torrelavega (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, mayo de 2011.

El secretario general PD El jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2011/6745

CVE-2011-6745

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-6746 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras del proyecto "Conexión de saneamiento en Villanueva". Expte. A/39/08069.*

Peticionario: Ayuntamiento de Villaescusa.

NIF nº: P 3909900G.

Domicilio: Bº Las Cuevas, s/n- La Concha 39690 - Villaescusa (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Villanueva.

Término Municipal y Provincia: Villaescusa (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto "Conexión de saneamiento en Villanueva", con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de un arroyo innominado, en Villanueva, término municipal de Villaescusa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, el Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, mayo de 2011.

El secretario general PD El jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2011/6746

CVE-2011-6746

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-6747 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de saneamiento y paso bajo cauce en La Canal. Expte. A/39/07591.*

Peticionario: Ayuntamiento de Villafufre.

CIF nº: P 3910000C.

Domicilio: El Coter, s/n- San Martín, 39638 - Villafufre (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Bustillo.

Punto de emplazamiento: La Canal.

Término Municipal y Provincia: Villafufre (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras de saneamiento y paso bajo cauce en La Canal, con afección al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del arroyo Bustillo, en La Canal de Villafufre, término municipal de Villafufre (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, mayo de 2011.

El secretario general PD El jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2011/6747

CVE-2011-6747

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-6836 *Resolución, de 10 de mayo de 2011, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007, de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que, a efectos de publicidad, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Coordinación y Política Educativa da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de abril, al amparo de este Decreto:

Resolución de 29 de abril de 2011, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Secundaria "Puente" de El Astillero, quedando configurado del modo siguiente:

Código del Centro: 39000601.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Puente".

Titular: "Colegio Puente III, Sociedad Limitada."

Domicilio: Avenida España, número 22.

Localidad: El Astillero.

Municipio: El Astillero.

Enseñanzas que autorizadas:

- Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 111 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

Gestión Administrativa: Capacidad: 2 grupos con 40 puestos escolares.

Santander, 10 de mayo de 2011.

El director general de Coordinación y Política Educativa,
Ramón Ruiz Ruiz.

2011/6836

CVE-2011-6836

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2011-6798 *Orden SAN/13/2011, de 3 de mayo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal, establece la obligación de regular mediante una disposición general, la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas. Por su parte, el Decreto 48/ 1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3, que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o esté adscrita la unidad del correspondiente fichero.

En este sentido y en cumplimiento de la normativa autonómica, mediante Orden de 12 de julio de 1999, se sistematizaron los ficheros automatizados con datos de carácter personal de Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Atendiendo a circunstancias tales como el tiempo transcurrido, el traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud mediante el Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre y asumidas en virtud del Decreto 3/2002, de 23 de enero o la creación del Servicio Cantabro de Salud como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad efectuada por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, resulta necesario revisar los ficheros existentes y proceder a la publicación de una norma integradora de los ficheros de carácter personal gestionados por el Servicio Cantabro de Salud.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente orden tiene por objeto la regulación de los ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados, en el ejercicio de sus competencias, por el Servicio Cantabro de Salud, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad.

Artículo 2.- Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cantabro de Salud que se describen y relacionan en el Anexo I a la presente orden.

Artículo 3.- Supresión de ficheros

Se suprime los ficheros gestionados por el Servicio Cantabro de Salud que se describen y relacionan en el Anexo II a la presente orden. El destino de la información contenida en los citados ficheros o, en su caso, las previsiones que se adoptarán en su destrucción quedan especificadas en dicho Anexo.

Artículo 4.- Modificación de ficheros.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cantabro de Salud en los términos descritos en el Anexo III a la presente orden.

CVE-2011-6798

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Artículo 5.- Garantía y seguridad de los datos.

Los órganos responsables del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros informatizados adoptarán las medidas técnicas, de gestión y organizativas que resulten necesarias, a fin de garantizar la confidencialidad, la seguridad y la integridad de los datos, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La creación, modificación y supresión de los ficheros contenidos en la presente orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2011.
El consejero de Sanidad,
Luis María Truan Silva.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

1. Denominación del fichero: HISTORIA CLÍNICA

a) Descripción de la finalidad y usos previstos

Gestión y control de los datos de la historia clínica del paciente para el seguimiento del mismo, gestión de la actividad asistencial, estudios de morbilidad, actividad docente, gestión financiera y prestación sanitaria, producción de estadísticas e investigación sanitaria.

b) Colectivo de personas a las que alude

Personas que acceden al sistema sanitario.

c) Procedimiento de recogida de los datos

Impresos y formularios. Aportaciones verbales y documentales del afectado.

d) Procedencia de los datos

El propio interesado o su representante legal. Datos clínicos derivados de otros centros de asistencia sanitaria.

e) Descripción de la estructura del fichero

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Datos especialmente protegidos: Datos para la elaboración de la Historia Clínica. Datos Identificativos: D.N.I./N.I.F, Nombre, apellidos, teléfono, dirección, NºSS/Mutualidad, Tarjeta Sanitaria, Nº de Historia Clínica; imagen/voz. Otros datos; Características personales.

f) Sistemas de tratamiento:

Mixto

g) Comunicación de datos; (Destinatarios o grupo de destinatarios)

Organismos públicos con competencia en la materia. Otros centros de asistencia que atienden al afectado, centros concertados.

h) Transferencias Internacionales; (País de destino)

No se tiene prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.

i) Órgano Responsable:

Servicio Cantabro de Salud

j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición:

Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV

Gerencia de Atención Especializada Área I

Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV

Gerencia Única del Área II.

k) Nivel de seguridad del fichero

Alto

2. Denominación del fichero: USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO

a) Descripción de la finalidad y usos previstos

Gestión y Control de la base de datos poblacional del Servicio Cantabro de Salud.

b) Colectivo de personas a las que alude

Toda la población de la Comunidad Autónoma de Cantabria. También personas desplazadas de otras Comunidades que hayan recibido asistencia sanitaria en alguno de los centros de la Comunidad de Cantabria.

c) Procedimiento de recogida de los datos

Impresos y formularios. Aportaciones verbales y documentales del afectado.

d) Procedencia de los datos

El propio interesado o su representante legal.

Datos derivados de otros centros de asistencia sanitaria. Transferencia de administraciones públicas con competencia en la materia (MUFACE; Servicio Nacional de Salud).

e) Descripción de la estructura del fichero

Datos especialmente protegidos: Salud; Datos historia clínica.

Datos Identificativos: D.N.I/ N.I.F, Nombre, apellidos, teléfono, dirección, Nº SS/Mutualidad, Tarjeta Sanitaria.

Otros datos: transacciones de bienes y servicios, tipología del paciente (activo, pensionista...).

f) Sistemas de tratamiento:

Mixto

g) Comunicación de datos; (Destinatarios o grupo de destinatarios)

Organismos de la Seguridad Social; Otros organismos públicos con competencia en la materia. Otros centros de asistencia que atienden al afectado.

h) Transferencias Internacionales; (País de destino)

No se tiene prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

i) Órgano Responsable:

Servicio Cantabro de Salud

j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición:

Dirección Gerencia del Servicio Cantabro de Salud

k) Nivel de seguridad del fichero

Alto

3. Denominación del fichero: GESTIÓN DE PERSONAL

a) Descripción de la finalidad y usos previstos

Gestión de expedientes, formación, contrataciones y/o nombramientos, bajas, jubilaciones, control de absentismo, estadísticas de personal, elaboración de la nomina y todo lo relacionado con la gestión de personal del Servicio Cantabro de Salud.

b) Colectivo de personas a las que alude

Personas con vínculos profesionales, académicos y laborales con el Servicio Cantabro de Salud. Personal sanitario que presta sus servicios en empresas y entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

c) Procedimiento de recogida de los datos

Impresos y formularios. Aportaciones verbales y documentales del afectado.

d) Procedencia de los datos

El propio interesado o su representante legal

e) Descripción de la estructura del fichero

Datos especialmente protegidos: Descuentos en nómina de cuotas sindicales solicitadas por el afectado: porcentajes de minusvalía/incapacidad

Datos Identificativos: D.N.I/ N.I.F, Nombre, apellidos, teléfono, dirección, Nº SS/Mutualidad, Nº de registro de persona, imagen/foto.

Otros datos: Características personales, detalle de empleo, académicos y profesionales, transacciones de bienes y servicios, datos económicos y de seguros.

f) Sistemas de tratamiento:

Mixto

g) Comunicación de datos; (Destinatarios o grupo de destinatarios)

Organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, cajas de ahorros y cajas rurales; entidades aseguradoras; Órganos Judiciales; Otros organismos públicos con competencia.

h) Transferencias Internacionales; (País de destino)

No se tiene prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.

i) Órgano Responsable:

Servicio Cantabro de Salud

j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición:

Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV

Gerencia de Atención Especializada Área I

Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV

Gerencia Única del Área II.

Gerencia Central del Servicio Cantabro de Salud

k) Nivel de seguridad del fichero

Medio

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

4. Denominación del fichero: RECLAMACIONES Y QUEJAS DE USUARIOS

a) Descripción de la finalidad y usos previstos

Gestión y control de reclamaciones a los centros de asistencia sanitaria.

b) Colectivo de personas a las que alude

Personas que acceden al sistema sanitario

c) Procedimiento de recogida de los datos

Impresos y formularios. Aportaciones verbales y documentales del afectado.

d) Procedencia de los datos

El propio interesado o su representante legal

e) Descripción de la estructura del fichero

Datos especialmente protegidos: Datos de salud contenidos en la propia reclamación.

Datos Identificativos: D.N.I/ N.I.F, Nombre, apellidos, teléfono, dirección, Nº SS/Mutualidad, Tarjeta Sanitaria.

Otros datos: Transacciones de bienes y servicios, datos económicos y de seguros, datos relacionados con la reclamación o solicitud.

f) Sistemas de tratamiento:

Mixto

g) Comunicación de datos; (Destinatarios o grupo de destinatarios)

Otros organismos públicos con competencia en la materia.

h) Transferencias Internacionales; (País de destino)

No se tiene prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.

i) Órgano Responsable:

Servicio Cantabro de Salud

j) Servicios o unidades ante los que se pudiesen ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV

Gerencia de Atención Especializada Área I

Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV

Gerencia Única del Área II.

Gerencia Central del Servicio Cantabro de Salud

k) Nivel de seguridad del fichero

Alto

5. Denominación del fichero: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Descripción de la finalidad y usos previstos

Gestión y control de concesiones, concursos, licitaciones.

b) Colectivo de personas a las que alude

Personas con vínculos profesionales con el centro

c) Procedimiento de recogida de los datos

Impresos y formularios. Aportaciones verbales y documentales del afectado.

d) Procedencia de los datos

El propio interesado o su representante legal. Entidad con la que el afectado mantiene una dependencia profesional directa.

e) Descripción de la estructura del fichero

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Datos Identificativos: D.N.I/ N.I.F, Nombre, apellidos, teléfono, dirección, Nº SS/Mutualidad, imagen/foto.

Otros datos: detalle de empleo, académicos y profesionales, información comercial transacciones de bienes y servicios, datos económicos y de seguros.

f) Sistemas de tratamiento:

Mixto

g) Comunicación de datos; (Destinatarios o grupo de destinatarios)

Otros organismos públicos con competencia en la materia.

h) Transferencias Internacionales; (País de destino)

No se tiene prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.

i) Órgano Responsable:

Servicio Cantabro de Salud

j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición:

Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV

Gerencia de Atención Especializada Área I

Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV

Gerencia Única del Área II.

Gerencia Central del Servicio Cantabro de Salud

k) Nivel de seguridad del fichero

Medio

6. Denominación del fichero: VIDEOVIGILANCIA

a) Descripción de la finalidad y usos previstos

Gestión y control de acceso por videovigilancia.

b) Colectivo de personas a las que alude

Personas que acceden a las instalaciones.

c) Procedimiento de recogida de los datos

Imágenes de videovigilancia.

d) Procedencia de los datos

El propio interesado.

e) Descripción de la estructura del fichero

Datos Identificativos: D.N.I/ N.I.F, nombre y apellidos; imagen/foto.

f) Sistemas de tratamiento:

Automatizado

g) Comunicación de datos; (Destinatarios o grupo de destinatarios)

Fuerzas y cuerpos de seguridad.

h) Transferencias Internacionales; (País de destino)

No se tiene prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.

i) Órgano Responsable:

Servicio Cantabro de Salud

j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición:

Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV

Gerencia de Atención Especializada Área I

Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Gerencia Única del Área II.

k) Nivel de seguridad del fichero

Básico

7. Denominación del fichero: RECLAMACIONES

a) Descripción de la finalidad y usos previstos

Gestión y control de reclamaciones.

b) Colectivo de personas a las que alude

Personas que acceden al sistema sanitario y personal.

c) Procedimiento de recogida de los datos

Impresos y formularios. Aportaciones verbales y documentales del afectado.

d) Procedencia de los datos

El propio interesado o su representante legal.

e) Descripción de la estructura del fichero

Datos especialmente protegidos; Datos de salud contenidos en la propia reclamación.

Datos Identificativos; D.N.I/ N.I.F, Nombre, apellidos, teléfono, dirección, Nº SS/Mutualidad, Tarjeta Sanitaria.

Otros datos; Transacciones de bienes y servicios, datos económicos y de seguros, datos relacionados con la reclamación o solicitud.

f) Sistemas de tratamiento:

Mixto

g) Comunicación de datos; (Destinatarios o grupo de destinatarios)

Otros organismos públicos con competencia en la materia.

h) Transferencias Internacionales; (País de destino)

No se tiene prevista la transferencia internacional de datos de carácter personal.

i) Órgano Responsable:

Servicio Cantabro de Salud

j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición:

Servicio Cántabro de Salud

k) Nivel de seguridad del fichero

Alto

ANEXO II

FICHEROS SUPRIMIDOS

1. Denominación del Fichero: HISTORIAS CLÍNICAS.

a) Código de inscripción:

1942346567

1942346568

1942346569

1942346643

1942346644

b) Motivo de la supresión: Integrar los diversos ficheros existentes relativos a datos de la historia clínica en un único fichero de Historia Clínica que comprenda los datos de la historia clínica de la totalidad de los pacientes de Cantabria.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

c) Destino de los datos: Incorporación al fichero Historia Clínica.

2. Denominación del fichero: USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO

a) Código de inscripción:

1942346919

1942346920

1942346921

1942346995

1942346996

b) Motivo de la supresión: Integrar los diversos ficheros existentes relativos a datos poblacionales de cada gerencia en un único fichero de Usuarios del Sistema Sanitario que comprenda la totalidad de base de datos poblacional del Servicio Cantabro de Salud.

c) Destino de los datos: Incorporación al fichero Usuarios del Sistema Sanitario.

3. Denominación del fichero: GESTIÓN DE PERSONAL

a) Código de inscripción:

1942347057

1942347058

1942347059

1942347135

1942347136

1942346693

b) Motivo de la supresión: Integrar los diversos ficheros existentes relativos a datos de gestión de personal de cada centro en un único fichero de Gestión de Personal que comprenda los datos relacionados con la gestión de de la totalidad del personal del servicio de salud.

c) Destino de los datos: Incorporación al fichero Gestión de Personal.

ANEXO III

FICHEROS MODIFICADOS

1. Denominación del fichero: VALORACIÓN DE INCAPACIDADES

a) Código de inscripción: 1942346774

b) Norma de creación: Orden de 21 de julio de 1994 por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

c) Modificación: Actualmente figura como órgano responsable del fichero la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Dirección General de Salud Pública. Queda modificado en los siguientes términos:

- Órgano Responsable: Consejería de Sanidad.

- Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria.

2. Denominación del fichero: GESTIÓN ILT INVALIDEZ PROVISIONAL

a) Código de inscripción: 19423466828

b) Norma de creación: Orden de 21 de julio de 1994 por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

c) Modificación:

Actualmente figura como órgano responsable del fichero la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Dirección General de Salud Pública. Además, la denominación del fichero debe adecuarse al Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Queda modificado en los siguientes términos:

- Denominación del fichero: GESTION DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL
- Órgano Responsable: Consejería de Sanidad.
- Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria.

3. Denominación del fichero: GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA.

a) Código de inscripción: 1942346801

b) Norma de creación: Orden de 21 de julio de 1994 por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

c) Modificación: Actualmente figura como órgano responsable del fichero la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Dirección General de Salud Pública. Queda modificado en los siguientes términos:

- Órgano Responsable: Consejería de Sanidad.
- Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia del Servicio Cantabro Salud y Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria.

4. Denominación del fichero: GESTIÓN Y CONTROL DE PRESTACIONES.

a) Código de inscripción: 1942346855

b) Norma de creación: Orden de 21 de julio de 1994 por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

c) Modificación: Actualmente figura como órgano responsable del fichero la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Dirección General de Salud Pública. Queda modificado en los siguientes términos:

- Órgano Responsable: Consejería de Sanidad.
- Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia del Servicio Cantabro Salud y Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria.

[2011/6798](#)

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-6785 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00292-06.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, Doña Ruslana Slynko Slynko, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 16 de marzo de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 06 de mayo de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

2011/6785

CVE-2011-6785

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-6786 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00178-06.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Doña Paula Monco Francos que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 30 de marzo de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 6 de mayo de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

2011/6786

CVE-2011-6786

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-6788 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00127-10.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Doña Susana López Ancas que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 22 de marzo de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 6 de mayo de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

2011/6788

CVE-2011-6788

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-6789 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00167-10.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Doña Fabiola Cortés Duque que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 16 de marzo de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santanader, 6 de mayo de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Luisa Real González.

2011/6789

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-6790 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00108-03.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, Doña Asunción Torres Toyos, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 28 de marzo de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 6 de mayo de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Luisa Real González.

2011/6790

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-6905 *Citación para notificación de resolución del rector 245/2011.*

Intentada la notificación a don Adriano Pérez Fuentevilla, con domicilio en H-1 Mar, 39312 Polanco, Cantabria, sin haberse podido practicar, de la resolución del rector de la Universidad de Cantabria número 245/2011, de 15 de marzo, por la que se resuelve recusación planteada en el ámbito del procedimiento incoado por Resolución Rectoral 987/10, de 3 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Polanco, citándose al interesado, don Adriano Pérez Fuentevilla, a fin de que comparezca en la Asesoría Jurídica de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda de los Castros s/n, 39005 Santander, de lunes a viernes hasta el próximo día 10 de junio, en horario de 9 a 14 h, a efectos de que le sea notificada la resolución citada. Transcurrida dicha fecha sin la comparecencia del interesado, se le tendrá por notificado.

Santander, 11 de mayo de 2011.

El secretario general,
Luis Gaspar Vega Argüelles.

2011/6905

CVE-2011-6905

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2011-4931 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de terraza anexa al mesón-bar en Villegar nº44.*

Solicitada por doña Silvia García García con DNI nº 72126899-A, y con domicilio a efectos de notificación C/ Villegar nº 44, de este término municipal de Corvera de Toranzo, licencia de actividad para "instalación de terraza anexa al mesón-bar", que se desarrollará en el establecimiento La Bodega, sito en el pueblo de Villegar nº 44, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 31 de marzo de 2011.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2011/4931

CVE-2011-4931

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-6749 *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte. 82/2011-LIC_ APERTURA.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 12 de abril de 2011, dictó Resolución nº 2011001415, por la que D. MOHAMMAD AFZAL transmitía a favor de D. SHOAI B AFZAL la licencia de apertura nº 154/06 por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "Otros cafés y bares" (Epígrafe I.A.E.: 673.2), emplazado en la c/ Carrera, nº 6, en Torrelavega.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido cambio de titularidad a D. MOHAMMAD AFZAL como anterior titular de la licencia de apertura, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica al mismo, como interesado en el expediente.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, C/ Serafín Escalante, nº 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 DÍAS siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Art.58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 5 de mayo de 2011.
La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/6749

CVE-2011-6749

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-6752 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la ordenanza municipal de acceso al Centro de Empresas Naves-Nido.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2011 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Municipal de Acceso al Centro de Empresas Naves-Nido de Torrelavega y consistente en nueva redacción del artículo 21 de la citada Ordenanza.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, pudiendo los interesados consultar, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de referencia en las oficinas municipales sitas en Bulevar Luciano Demetrio Herrero nº 4 de Torrelavega, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Torrelavega, 4 de mayo de 2011.
La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

[2011/6752](#)

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-6753 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la ordenanza reguladora de ficheros de carácter personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28/04/11, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Ficheros de carácter personal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23-06-2005 mediante la inclusión en la misma de los ficheros 96.- SERSOC-VIGILANCIA, 97.- CPIT VIGILANCIA, 98.- CNFOTO-VIDEOVIGILANCIA, 99.- BOMBEROS-VIDEOVIGILANCIA, 100.- BOMBEROS-GRABACIÓN LLAMADAS, 101.- POLICÍA-GRABACIÓN LLAMADAS y 102.- PABELLÓN VICENTE TRUEBA - VIDEOVIGILANCIA, cuyo tenor literal es el incorporado al expediente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, pudiendo los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales sitas en Bulevar Luciano D. Herrero nº 4 de Torrelavega, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, así como presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones, alegaciones o sugerencias estimen oportunas.

Torrelavega, 4 de mayo de 2011.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/6753

CVE-2011-6753

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-6770 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 208/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 208/2011 a instancia de don Luis Miguel Muriedas Calva frente a "Artufer S. L.", "Palacio de Cospedal S. L." y "Raquel y Lalo S. L.", en los que se ha dictado la cédula de fecha de 5 de mayo de 2011 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud con lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "Palacio de Cospedal S. L.", en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 3 de junio de 2011 a las 9:30 horas, en la Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES.

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho /art. 58.1 e LPL).

En Santander, 5 de mayo de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Palacio de Cospedal S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2011/6770

CVE-2011-6770

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-6748 *Notificación de sentencia 132/2011 en procedimiento ordinario 989/2010.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Hostelera Valle de las Luiñas, frente a don Francisco José Costana Medrano, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 5 de mayo de 2011 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 000132/2011.

En Santander, a 5 de mayo de 2.011.

Vistos por mí, Eva Aja Lavín, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Santander y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrado con el número 989/2010, seguidos en este juzgado y en el que intervienen como parte demandante, "Hostelera Valle de Luiñas S. L.", representada por el procurador don Fernando García Viñuela, y defendida por el letrado don David Alonso, y como parte demandada don Francisco José Costana Medrano, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de reclamación de cantidad, con arreglo a los siguientes, (.....)

PARTE DISPOSITIVA

Estimar la demanda presentada por el procurador don Fernando García Viñuela en nombre y representación de "Hostelera Valle de Luiñas S. L."; y condenar a don Francisco José Costana Medrano al pago de la cantidad de cinco mil doscientos veintidós euros con catorce céntimos de euro (5,222,14 euros), de los intereses en los términos expuestos en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución y de las costas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de enjuiciamiento civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Francisco José Costana Medrano, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de mayo de 2011.

El secretario judicial,
Emiliano del Vigo García.

2011/6748

CVE-2011-6748

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-6754 *Notificación de sentencia en juicio de faltas inmediata 5/2010.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata número 0000005/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Vistos por mí, Amaya Merchán González magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Santander y su partido, los autos del juicio de faltas urgentes número 5/2010, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública, la entidad "Carrefour" como perjudicada y don Carlos Rodríguez Chaves González como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Condeno a don Carlos Rodríguez Chaves González como autor de una falta de hurto del art. 623.1 del código penal, a la pena de un mes de multa a razón de 5 euros de cuota diaria, lo que hace un total de 150 euros, quedando sometido, en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, condenándole al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes, ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito fundamentado.

Así por mí esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a nombre y apellidos: Intervención a elegir, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 4 de abril de 2011.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2011/6754

CVE-2011-6754

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2011-6756 *Notificación de sentencia 57/2011 en juicio de faltas 260/2010.*

Doña Belén Alonso Frutos, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000260/2010 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo encauzamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Torrelavega y su Partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y, en nombre de S. M. El Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 57/2011.

En la ciudad de Torrelavega, a 29 de marzo de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 260/2010, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal y don Dionisio Agüero Tirador, contra don Roberto Rodríguez; don Jesús-Enrique Nieto Bezanilla, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de estafa (artículo 623-4º del Código Penal).

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Roberto Rodríguez; don Jesús-Enrique Nieto Bezanilla, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el procedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo juzgado, quedando las actuaciones en secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo.

Publicación: En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Jesús Enrique Nieto Bezanilla y don Roberto Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 9 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,
Belén Alonso Frutos.

2011/6756

CVE-2011-6756

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

9.ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER

CVE-2011-6901 *Subsanación de candidaturas proclamadas.*

Corrección de errores materiales tras la proclamación de candidaturas.

Ayuntamiento de Liérganes.

Donde dice:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

DON RAMON DIEGO CABARGA

DON RAFAEL MATEO ORTIZ OLASO

DON JOSE MANUEL AÑIBARRO GANDARILLAS

DOÑA NAIARA GOMEZ CANO

DONA MARIA ANTONIA MARTÍNEZ BERNAL
RUBIO

DON ALBERTO PUENTE DE TORRE

DOÑ MARINA AÑIBARRO LÓPEZ

DON ADRIAN VEGA VEGA

DOÑA PATRICIA PÉREZ OTÍ

DOÑA SARA CASTAÑO ROBLEDO

DON ALVARO GÓMEZ COBO

SUPLENTES

DOÑA MARIA ENCARNACIÓN GARCÍA CUENCA

DON ESTEBAN CRESPO URQUÍA

Debe decir:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

DON RAMON DIEGO CABARGA

DON RAFAEL MATEO **BATZ** OLASO

DON JOSE MANUEL AÑIBARRO GANDARILLAS

DOÑA NAIARA GOMEZ CANO

DONA MARIA ANTONIA MARTÍNEZ BERNAL
RUBIO

DON ALBERTO PUENTE DE TORRE

DOÑA MARINA AÑIBARRO LÓPEZ

DON ADRIAN VEGA VEGA

DOÑA PATRICIA PÉREZ OTÍ

DOÑA SARA CASTAÑO ROBLEDO

DON ALVARO GÓMEZ COBO

SUPLENTES

DOÑA MARIA ENCARNACIÓN GARCÍA CUENCA

DON ESTEBAN CRESPO URQUÍA

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Ayuntamiento de Riotuerto

Donde dice:

PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA

DON ALFREDO MADRAZO MAZA

DOÑA CECILIA GARCÍA VILLOSALADA

DON SANTIAGO FERNÁNDEZ CANALES

DON FRANCISCO CARRAL LÓPEZ

DON MARTÍN CASTILLO USLÉ

DON OSCAR ORIA CAMPO

DOÑA MARÍA EUGENIA MONTES LÓPEZ

DON ALBERTO TORRE VICENTE

DON MIGUEL ÁNGEL LAVÍN CRUZ

SUPLENTES

DON MARCELINO CASTILLO FERNÁNDEZ

DON JUAN ÁNGEL PÉREZ EXPÓSITO

DOÑA MARÍA LUISA ARRONTE FERNÁNDEZ

DON EMILIO SAN EMETERIO FERNÁNDEZ

DON RAÚL CANALES MARTÍNEZ

DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ BARQUÍN

Debe decir:

PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA

DON ALFREDO MADRAZO MAZA

DOÑA CECILIA GARCÍA **VILLOSLADA**

DON SANTIAGO FERNÁNDEZ CANALES

DON FRANCISCO CARRAL LÓPEZ

DON MARTÍN CASTILLO USLÉ

DON OSCAR ORIA CAMPO

DOÑA MARÍA EUGENIA MONTES LÓPEZ

DON ALBERTO TORRE VICENTE

DON MIGUEL ÁNGEL LAVÍN CRUZ

SUPLENTES

DON MARCELINO CASTILLO FERNÁNDEZ

DON JUAN ÁNGEL PÉREZ EXPÓSITO

DOÑA MARÍA LUISA ARRONTE FERNÁNDEZ

DON EMILIO SAN EMETERIO FERNÁNDEZ

DON RAÚL CANALES MARTÍNEZ

DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ BARQUÍN

2011/6901

CVE-2011-6901

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTOÑA

CVE-2011-6884 *Acuerdo de renuncia y nuevo nombramiento de vocal judicial.*

Dirijo el presente a efectos de notificación y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del acuerdo adoptado en la Junta Electoral de Zona de Santoña de fecha 5 de mayo por el que se acepta la renuncia presentada por el vocal judicial D. Miguel Ángel Gómez Pérez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número 2 de Santoña, por cambio de destino.

Dicha vacante ha sido cubierta por el nombramiento realizado en reunión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 9 de mayo de 2011, en la persona de Dña. Margarita Gómez Martín, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santoña.

Santoña, 12 de mayo de 2011.

La secretaria de la Junta Electoral de Zona (ilegible).

2011/6884